



El bienestar infantil en prisiones: análisis comparativo de las Unidades de Madres en Bogotá (Colombia) y Madrid (España).

María Andrea Delgado Córdoba

Marzo 2026

Tutor: José Ángel Ceballos

Doble Grado en Criminología y Trabajo Social

Resumen: El presente Trabajo de Fin de Grado consiste en un análisis comparativo de los sistemas de atención a la infancia implementados en las Unidades de Madres del Centro Penitenciario Madrid VI (Aranjuez) y la Cárcel de Mujeres El Buen Pastor en Bogotá. Esto con el fin de contrastar la normativa que regula estas Unidades, las condiciones materiales, educativas y psicosociales que presentan estos espacios físicos, así como el rol de los actores implicados en la gestión del bienestar de los menores de tres años que conviven con sus madres en los centros objeto de estudio. Para llevar a cabo esta investigación, se ha recurrido a la recopilación de discursos de informantes clave, incluyendo a profesionales de las distintas entidades que se coordinan para garantizar el correcto funcionamiento de estos espacios. Los hallazgos principales revelan que, si bien ambos contextos presentan marcos normativos similares y comparten la prioridad de proteger el vínculo materno-filial, en la práctica existen disparidades significativas entre la rigurosidad de la norma y su aplicación práctica. El trabajo concluye que persisten retos críticos en la adecuación de estos espacios a las necesidades evolutivas del menor, manteniendo vigente el debate ético sobre la idoneidad del entorno penitenciario como escenario de crianza.

Palabras claves: Madres, Hijos/as, Prisiones, Unidades de Madres.

Abstract: This Final Degree Project consists of a comparative analysis of the childcare systems implemented in the Mother and Baby Units of the Madrid VI Penitentiary Center (Aranjuez) and El Buen Pastor Women's Prison (Bogotá). The aim is to contrast the regulatory framework of these units, the material, educational and psychosocial conditions of these physical spaces, as well as the role played by the various stakeholders involved in managing the well-being of children under three years of age living with their mothers in the studied facilities. To conduct this research, a qualitative approach was employed, gathering discourses from key informants, including professionals from the different entities coordinated to ensure the proper functioning of these spaces. The main findings reveal that, although both contexts present similar regulatory frameworks and share the priority of protecting the mother-child bond, significant disparities exist between the strictness of the regulations and their actual application. The study concludes that critical challenges remain in adapting these spaces to the developmental needs of the child, keeping alive the ethical debate regarding the suitability of the prison environment as a setting for child-rearing.

Key words: Mothers, Children, Prisons, Mother and Baby Units.

Índice

1-.	Introducción	1
2-.	Objetivos y preguntas de investigación.....	2
3-.	Metodología	3
	Marco teórico.....	6
4-.	Marco contextual.....	6
	4.1- Ser mujer en prisión	6
	4.2- Ser madre en prisión	8
	4.3- Ser hijo o hija en prisión	11
5-.	Marco normativo e institucional.....	12
	5.1- Colombia	12
	5.2- España	20
	5.3- Alternativas de convivencia para madres privadas de libertad	23
6-.	Desarrollo y Bienestar Infantil.....	29
	6.1- Teorías del desarrollo	29
	6.2- Rol de las entidades del tercer sector en la gestión del Bienestar Infantil dentro de los centros penitenciarios objeto de estudio	35
7-.	Analisis y discusion	37
8-.	Conclusiones.....	47
	Bibliografía	51
	Anexos.....	60
	Compromiso de confidencialidad.....	60
	Guion entrevista INPEC	61
	Guión entrevista ICBF	63
	Guión entrevista IIPP	65
	Guión entrevista ONG'S	68
	Entrevista E1.....	71
	Entrevista E2.....	79
	Entrevista E3.....	85
	Entrevista E4.....	95
	Entrevista E5.....	102

1-. Introducción

La maternidad ejercida dentro de los centros penitenciarios constituye una realidad poco conocida para gran parte de la población. Sin embargo, su relevancia radica en la coexistencia de dos fenómenos, que *a priori* no deberían estar vinculados -la condena y la infancia-, los cuales coexisten en un mismo espacio-tiempo, condicionando mutuamente y generando interrogantes sobre las implicaciones que esta relación conlleva en el desarrollo y bienestar de los menores.

A lo largo de este trabajo se llevará a cabo un análisis comparativo de los sistemas de atención a la infancia implementados en las Unidades de Madres del Centro Penitenciario Madrid VI (Aranjuez) y la Cárcel de Mujeres El Buen Pastor en Bogotá. Para ello, se examinará su regulación normativa y su implementación práctica, con el fin de comparar cómo se implementa la atención a la infancia en ambos centros penitenciarios y evaluar su impacto en el desarrollo y bienestar integral de los menores de tres años que conviven con sus madres privadas de la libertad.

La selección de Bogotá y Madrid responde a criterios de delimitación territorial, representatividad y acceso a información. Ambas ciudades, como capitales de sus respectivos países, concentran una población significativa de mujeres privadas de libertad que pueden cumplir su condena en unidades que les permite ejercer la maternidad hasta que el menor cumpla tres años de edad, lo que les convierte en escenarios relevantes para analizar la atención a la infancia dentro del contexto penitenciario. Asimismo, centrar el estudio en estas ciudades permite establecer una comparación más directa entre los sistemas de atención, dado que ambas comparten características propias de las ciudades capitales -concentración de población y recursos, mayor presencia institucional-, lo que reduce la influencia de variables regionales derivadas de factores socioculturales. Finalmente, la disponibilidad de información normativa y regulatoria sobre estas Unidades en concreto, así como su implementación práctica, permitiría llevar a cabo un análisis más riguroso y fundamentado.

Mi interés en este tema surge, principalmente, de mi experiencia previa en el ámbito del voluntariado y en el desarrollo de mis prácticas de Criminología. Ambos escenarios me permitieron aproximarme de manera directa a la realidad de la maternidad

y la infancia en contextos penitenciarios, tanto en Bogotá como en Madrid. Estas vivencias despertaron en mí la inquietud por comprender y contrastar cómo se organiza y brinda la atención a la infancia en las Unidades de Madres de ambas ciudades, y cómo esas posibles diferencias en su funcionamiento pueden incidir en el bienestar del menor.

Este estudio pretende contribuir al conocimiento sobre la atención y necesidades de la infancia en contextos penitenciarios, analizar si la normativa que regula su funcionamiento se aplica de manera efectiva y evaluar si en ambos casos se cuenta con las condiciones necesarias para implementar esta modalidad sin comprometer el bienestar de los menores.

2-. Objetivos y preguntas de investigación

Objetivo general: Analizar las similitudes y diferencias en el sistema de atención a la infancia en las Unidades de Madres de los centros penitenciarios de Bogotá (Cárcel de Mujeres el Buen Pastor) y Madrid (Centro Penitenciario Madrid VI - Aranjuez), así como su influencia en el bienestar de los menores.

Pregunta de investigación: ¿Cómo se gestiona y organiza el sistema de atención a la infancia en las Unidades de Madres de los centros penitenciarios de Bogotá y Madrid, y cómo influyen estas prácticas en el bienestar de los menores?

1. *Objetivo específico:* Identificar las principales características de los sistemas de atención a la infancia en las Unidades de Madres de ambas ciudades, examinando el marco normativo y organizativo que regula la permanencia de los menores de tres años junto a sus madres.

Pregunta de investigación: ¿Cuáles son las características del marco normativo y organizativo que regula la atención a la infancia en las Unidades de Madres de Bogotá y Madrid, y en qué aspectos coinciden o difieren?

2. *Objetivo específico:* Comparar las condiciones materiales, educativas y psicosociales de las Unidades de Madres en Bogotá y Madrid.

Pregunta de investigación: ¿Cuáles son las condiciones materiales, educativas y psicosociales de las Unidades de Madres en Bogotá y Madrid, y qué implicaciones pueden tener estas diferencias en el bienestar de los menores?

3. *Objetivo específico:* Explorar el papel de los distintos actores implicados (instituciones penitenciarias, profesionales y agentes externos) en la gestión del bienestar de los menores.

Pregunta de investigación: ¿Qué papel juegan las instituciones penitenciarias, los profesionales y los agentes externos (ONGs, fundaciones) en la gestión del bienestar de los menores?

3-. Metodología

La presente investigación se realizará mediante una metodología de corte cualitativo, con carácter flexible, abierto e inductivo. La elección de este diseño metodológico se debe a la búsqueda de la comprensión de un fenómeno social en su contexto natural. Asimismo, este diseño involucra a los participantes como ejes activos y hace hincapié en el significado y la perspectiva de los mismos (Meneses-Falcón, 2022).

La muestra de esta investigación estará conformada por profesionales que intervienen o hayan intervenido en las Unidades de Madres del Centro Penitenciario Madrid VI (Aranjuez) y la Cárcel de Mujeres El Buen Pastor en Bogotá. Estos profesionales, son considerados *informantes indirectos*, cercanos a los/as protagonistas, pero no viven de forma directa el problema, o *informantes claves*, aquellos cuya posición en dicho contexto les proporciona una visión privilegiada, o especializada del tema a investigar, suelen ser expertos en relación con el objeto de estudio (Rubio y Varas, 2004).

La elección de esta población responde, por un lado, a las dificultades de acceso directo a las madres privadas de libertad, y por otro, a la heterogeneidad de sus perfiles, lo que podría generar respuestas muy diversas en función de sus circunstancias personales, dificultando la obtención de una visión objetiva sobre la gestión del bienestar infantil en los centros penitenciarios.

La herramienta principal de investigación que se utilizará será la entrevista individual, esta técnica requiere la interacción verbal entre al menos dos personas: una de ellas (entrevistador) solicita información a otra (entrevistado) sobre un problema determinado. Existen diferentes tipos de entrevistas; sin embargo, en este trabajo se utilizará la entrevista semiestructurada, la cual presentan un grado mayor de flexibilidad que las estructuradas, debido a que parten de preguntas planeadas, que pueden ajustarse

al entrevistado. Díaz-Bravo et al. (2013) afirman que su ventaja principal es “la posibilidad de adaptarse a los sujetos con enormes posibilidades para motivar al interlocutor, aclarar términos, identificar ambigüedades y reducir formalismos”.

Previo a la realización de las entrevistas se ha realizado un marco teórico con el objetivo de profundizar y comprender de manera integral el objeto de estudio seleccionado. Para ello, se llevó a cabo una revisión exhaustiva de fuentes bibliográficas y documentales, abordando en primer lugar un marco contextual, que permitió comprender y exponer la situación de las mujeres privadas de libertad, la maternidad en prisión y la convivencia de los hijos e hijas menores con sus madres dentro de los centros penitenciarios. Seguidamente se revisó la normativa que regula el funcionamiento de las Unidades de Madres: en Madrid, a partir del Reglamento Penitenciario (RP), que se remite a la Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP); en Bogotá, a través del Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993), el Decreto 2533 de 2014 y la Guía Operativa para la prestación del servicio de Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER) del ICBF. Asimismo, se realizó una revisión de las diferentes alternativas de convivencia para madres con hijos que se encuentran cumpliendo condena en estas dos ciudades, identificando que en Bogotá solo existe una alternativa, complementada por la Ley 750 de 2002 y la Ley 2292 de 2023 como herramientas jurídicas, mientras que en Madrid se dispone de cuatro alternativas de convivencia. Por otra parte, se abordó de manera teórica la influencia del contexto penitenciario en el desarrollo de los menores y la importancia del vínculo materno-filial en los primeros años de vida, considerando el apego como elemento crucial en ese momento vital. Finalmente, se realizó una búsqueda sobre las diferentes instituciones del tercer sector (ONGs, fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro) que participan en la atención a la infancia dentro de los establecimientos penitenciarios seleccionados.

Con el objetivo de realizar las entrevistas, se elaboraron un total de cuatro guiones (se encuentran en anexos) destinados a entrevistar a profesionales que desempeñan su labor en el Instituto Colombiano de Bienestar Infantil (ICBF), el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), Instituciones Penitenciarias (IIPP) y ONG's vinculadas con los centros penitenciarios objeto de estudio. Todos los guiones cuentan con la misma estructura, sin embargo, se realizan matices diferentes en respuesta a las cuestiones que aborda cada institución.

Finalmente, se han llevado a cabo cinco entrevistas, de las cuales una se ha realizado a profesionales pertenecientes al ICBF, dos a profesionales pertenecientes al INPEC, una a profesionales pertenecientes a IIPP y otra a profesionales perteneciente a una ONG (Ampara). El número limitado de entrevistas corresponde a la dificultad de acceso que se enfrentó a la hora de contactar con profesionales que actúen con este grupo poblacional tan concreto. Se intentó múltiples veces realizar un contacto por vía directa e indirecta pero siempre se encontraban obstáculos a la hora de acceder a profesionales. Dado que esta fue la principal limitación identificada, se obtiene una perspectiva mayoritariamente única de cada institución, no obteniendo diferentes versiones y puntos de vista sobre una misma cuestión.

Todas las entrevistas se realizaron de manera online, a través de llamada o videollamada y se llevaron a cabo en castellano. Todas las personas participantes han autorizado el uso de las transcripciones de las entrevistas en el presente estudio.

Tabla 1. Perfil de profesionales entrevistados

Entrevistado	Profesión	Entidad
E1	Trabajadora Social	IIPP
E2	Coordinadora	AMPARA
E3	Trabajadora Social	ICBF
E4	Trabajadora Social/ Coordinadora del Pabellón 2 (Unidad de Madres)	INPEC
E5	Funcionario de Seguridad	INPEC

Fuente: Elaboración propia

Una vez finalizadas las entrevistas, se ha llevado a cabo la transcripción de las mismas mediante la herramienta “TurboScribe”. Asimismo, se procedió al análisis de contenido de los datos recolectados, dicho proceso consiste, según Sanchez-Gomez et al (2017), en estructurar los datos con el propósito de que puedan ser interpretados. Con este fin, los datos fueron explorados y organizados en cinco bloques temáticos, optimizando así la comprensión del objeto de estudio.

Marco teórico

4-. Marco contextual

4.1-. Ser mujer en prisión

Ser mujer en un contexto de exclusión, como lo son los centros penitenciarios, forma parte de esa cadena de interseccionalidad que se da en la sociedad actual y que se ha mantenido desde la construcción de un sistema punitivo enfocado en la masculinidad como figura central de la delincuencia.

Para comprender cómo se ha configurado el lugar de la mujer dentro del sistema punitivo, resulta útil revisar brevemente su evolución histórica. En Colombia, las mujeres inicialmente eran reclusas en “recogimientos” por conductas consideradas moralmente incorrectas. La primera cárcel femenina fue la Cárcel del Divorcio de Santafé de Bogotá (1816-1836), de carácter moralizante y religioso. En 1893 se creó la Reclusión de Mujeres de Bogotá en el barrio Las Aguas, bajo la administración de las misioneras del Buen Pastor, quienes permanecieron al cargo hasta los años 80, cuando pasó a la Dirección General de Prisiones, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Entre 1952 y 1957 se construyeron las nuevas instalaciones de “El Buen Pastor”, a las que fueron trasladadas las primeras internas, en su mayoría mujeres acusadas de delitos contra el patrimonio económico, así como de delitos que afectaban la vida e integridad de las personas, reflejo de la conflictiva situación social del país en aquel entonces. Actualmente el país cuenta con cuatro centros exclusivamente femeninos, cuatro mixtos y treinta establecimientos masculinos con anexos para mujeres. (Avedaño, 2018; Tobón y González, 2020; Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, s. f.).

En España, los primeros centros femeninos surgieron en el siglo XVI con las Casas de Arrepentidas, que dieron lugar a la Casa-Galera (1608), también con un fuerte carácter católico y moralizante. Tras un largo proceso de secularización y modernización, se construyó la prisión central de Alcalá de Henares y, más tarde, la cárcel-modelo de Ventas. Hoy existen cuatro prisiones exclusivamente femeninas, mientras que el resto de las mujeres se encuentran en módulos específicos dentro de las cuarenta y una prisiones masculinas. (Cuesta, 2023; Walkowicz, 2020)

Ambos países cuentan con una trayectoria similar, marcada por la criminalización de las mujeres basada en los ideales predominantes de la época, centrados en la familia y el matrimonio; quienes desafiaban estos modelos eran percibidas como moralmente desviadas y sujetas a internamiento y castigo. Esta visión moralizante se fue desvinculando gradualmente, a medida que se implementaron políticas y normas que definieron con mayor claridad lo que constituía criminalidad. Sin embargo, la mujer continúa siendo objeto de discriminación en el contexto penitenciario, al representar una minoría en las estadísticas y en las prisiones.

Si bien los hombres representan la mayoría de la población penitenciaria a nivel mundial, las mujeres continúan teniendo presencia en este contexto. En Colombia, en octubre de 2025, las mujeres condenadas y sindicadas eran 6.059, lo que representa el 5,8 % de la población privada de libertad a nivel nacional. Específicamente, en la Cárcel de Mujeres El Buen Pastor (Bogotá) residen 1.733 mujeres privadas de la libertad, cuando la capacidad máxima es de 1.246, lo que indica un porcentaje de hacinamiento del 39,1 %, según datos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). En España, de acuerdo con el último informe de Estadística Penitenciaria (2023) elaborado por el Consejo General del Poder Judicial, las mujeres condenadas y preventivas representan entre el 6% y el 7% del total de la población penitenciaria. No existen datos exactos sobre las mujeres privadas de libertad en el Centro Penitenciario Madrid VI (Aranjuez).

A pesar de su presencia, las prisiones no están adaptadas para albergar a las mujeres, pues no se tienen en cuenta sus necesidades específicas y son muchas las dificultades que enfrentan dentro de estos espacios. Entre ellas se encuentran, la escasez de centros, las carencias de políticas específicas de género (De Miguel Calvo, 2014), la presuposición de una homogeneidad entre las mujeres privadas de libertad, la aplicación desproporcionada de medidas coercitivas en relación con su conflictividad, la oferta de talleres y trabajos centrados en reforzar el rol patriarcal con respecto a la mujer mediante el desarrollo de tareas tradicionalmente femeninas y la escasa atención ginecológica (Gea Fernández, 2017).

A partir de estas problemáticas, resulta imprescindible considerar dos elementos clave que permiten comprender mejor la realidad de las mujeres privadas de libertad: las características comunes que presentan antes de su ingreso al centro penitenciario y de la comisión del delito, y la falta de perspectiva de género dentro del sistema penal. Tras

varios estudios sobre este tema, se ha destacado la necesidad de establecer un perfil criminológico y social específico que permita superar el desconocimiento sobre las mujeres que cumplen condena en prisión. Desde un enfoque holístico, Concepción Yagüe (2007) evidenció que la historia de estas mujeres está marcada por factores de discriminación social anteriores a su encarcelamiento.

En efecto, muchas de ellas enfrentan situaciones como la responsabilidad familiar de cuidar a hijos u otras personas dependientes; experiencias de infancia marginal, difícil y carente de afecto y oportunidades; alta tasa de analfabetismo; cualificación profesional inferior o limitada experiencia laboral; problemas de salud mental, abuso de sustancias y dependencia psicológica de la figura masculina; pertenencia a minorías desfavorecidas; temprana exposición a modelos delincuenciales; y una alta frecuencia de abusos sexuales, maltrato familiar y de pareja.

La ausencia de una perspectiva de género dentro del sistema penal afecta tanto a la comprensión del perfil de mujeres que a día de hoy cumplen condena como al entendimiento de su presencia dentro de las prisiones. El incremento de la población penitenciaria femenina no solo responde a una mayor criminalidad de la mujer, sino también a la penalización de determinadas conductas, a modificaciones en los criterios de los tribunales sentenciadores y a prioridades en las políticas de orden público (Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, 2019). En este sentido, Pedrosa (2019) señala que: “se puede estar produciendo una discriminación indirecta por el propio Código Penal hacia las mujeres, que puede deberse a la mayor punición de los delitos leves, los cuales a su vez son los más cometidos por las mujeres” (p. 19).

En suma, ser mujer dentro de prisión implica vivir una doble penalización: la de privación de libertad y la de permanecer en un sistema que no fue diseñado para ellas. Lejos de ser un espacio neutral, los centros penitenciarios, reproducen las desigualdades de género, clase y poder presentes en la sociedad, obligando a las mujeres a adaptarse a una estructura punitiva excluyente, discriminatoria y sexista.

4.2-. *Ser madre en prisión*

Si al hecho de ser mujer y estar privada de libertad se le suma la maternidad, nos encontramos ante una situación cargada de múltiples retos e impedimentos. La maternidad más allá de ser un mero fenómeno biológico propio de la mujer, que

comprende la gestación del embrión, el parto y la lactancia (Gea Fernández, 2017), debe ser imaginada como un hecho natural y evolutivo, que requiere considerarse desde una perspectiva histórica y contextual. En este sentido, la maternidad y todo el significado que se le atribuye no sería otra cosa que la interpretación que las sociedades hacen de sí mismas en determinados momentos históricos y con características culturales particulares (Hincapié-García y Escobar-García, 2017).

No obstante, según Walkowicz (2020) “el concepto de maternidad que rige en la prisión proviene de un discurso biologicista, estereotipado, esencialista e incluso religioso de lo que es ser mujer y madre” (p. 21). A partir de esto, se puede concluir que, dentro del ideal de maternidad en prisión, se asumen únicamente las necesidades que se consideran esenciales para establecer la relación materno-filial. Sin embargo, no se contempla el desarrollo que ambos miembros de este binomio deben realizar para fomentar dicha dinámica. La maternidad no se concibe como un fenómeno social, cultural e histórico, sino como algo exclusivamente biológico, estático y estructurado.

La posibilidad de que las madres convivan con sus hijos dentro de los centros penitenciarios comenzó a implementarse como un reconocimiento de la importancia del vínculo materno-filial en los primeros años de vida del menor. En España, las Unidades de Madres empezaron a funcionar en 1990; se trata de módulos ubicados dentro de los centros penitenciarios, pero arquitectónicamente separados del resto de las instalaciones. La creación de estos espacios¹ responde a la necesidad de adaptar y mejorar las condiciones estructurales, favoreciendo el desarrollo físico y psicológico de los menores que conviven con sus madres (Guerra, 2019). En Colombia, aunque no existen registros oficiales sobre la fecha exacta de implementación, se estima que las Unidades de Madres comenzaron alrededor de 1993, tras la aprobación de la Ley 65², que regula su funcionamiento. Al igual que en España, estos espacios deben cumplir características específicas que garanticen el bienestar integral de los niños y niñas menores de tres años, aspecto que se abordará con mayor profundidad más adelante.

¹ “Los colores de las paredes son más vivos, con dibujos infantiles, las habitaciones son más grandes e incluyen cunas, no hay rejas, sino que hay puertas, se intenta no utilizar la megafonía para no asustar a los niños, existen guarderías infantiles y se desarrollan diferentes tipos de actividades; acciones que se llevan a cabo para lograr un aspecto similar al de una vivienda habitual” (Guerra, 2019).

² Ley 65 de 1993, se verá a detalle más adelante.

Teniendo claro el inicio de la maternidad en prisión, resulta necesario señalar que existen diferentes formas de ejercer la misma dentro de este contexto. La maternidad cercana se da cuando el hijo o hija menor de tres años permanece junto a la madre durante el cumplimiento de su condena, permitiendo un contacto físico y emocional directo. La maternidad lejana corresponde a hijos mayores de ese rango de edad, quienes no pueden permanecer con la madre y solo mantienen un contacto limitado o esporádico, generalmente condicionado por el sistema penitenciario. Finalmente, la maternidad gestacional, se refiere a la situación de la mujer que atraviesa un embarazo durante su condena o que incluso da a luz en el mismo centro penitenciario.

A pesar de la clasificación mencionada y de la existencia de Unidades de Madres en algunos centros penitenciarios, así como de otras alternativas de convivencia, no existen datos estadísticos oficiales en España —ni a nivel nacional ni autonómico (Madrid)— que indiquen cuántas mujeres privadas de libertad son madres, cuántas están embarazadas o dan a luz en prisión, ni cuántas madres no conviven con sus hijos dentro del centro penitenciario. Esta ausencia de información refleja una falta de atención institucional hacia la realidad de las mujeres madres en prisión, o en caso de que dichos datos existan, su difícil acceso.

En Colombia, el último dato nacional disponible sobre maternidad en contexto penitenciario proviene del informe del Ministerio de Justicia y del Derecho (2020), que señala la existencia de 235 mujeres en proceso de gestación y 19 en periodo de lactancia; de ellas, 60 y 12 respectivamente se encontraban en modalidad intramural (es decir, dentro de prisión). Sin embargo, estas cifras no se actualizan de manera constante ni incluyen información sobre las mujeres que son madres, pero no conviven con sus hijos dentro de los centros penitenciarios, evidenciando una brecha significativa en el seguimiento y la comprensión de esta realidad.

En definitiva, las mujeres privadas de libertad que son madres enfrentan una triple vulnerabilidad: por su condición de género, por la privación de libertad y por la imposibilidad de ejercer plenamente su rol materno. Esta realidad demanda un reconocimiento de la maternidad como un fenómeno complejo, dinámico y variable según el contexto sociocultural, así como la implementación de políticas penitenciarias que protejan el bienestar de los menores que conviven en prisión y la reintegración social de las mujeres madres que han cumplido condena.

4.3-. *Ser hijo o hija en prisión*

El dilema sobre la convivencia de los menores de tres años con sus madres dentro de los centros penitenciarios es evidente: ¿Debe prevalecer el derecho de la madre a ejercer la maternidad y el derecho del menor a permanecer con su figura materna en sus primeros años de vida, o el derecho de este último a desarrollarse en condiciones similares a las de otros niños? ¿Es justificable trasladar la pena de la madre al hijo o hija, privándole de libertad y de un desarrollo pleno en la sociedad? ¿De qué manera influirá el paso del menor por un contexto penitenciario en su comportamiento y conductas a medio y largo plazo? ¿Es más importante asegurar el apego en los primeros años que evitar el efecto negativo del desapego cuando el menor debe separarse de la madre?

El caso de estos menores es llamativo principalmente por la coexistencia de derechos que se contradicen entre sí. Por un lado, el hecho de estar en un centro penitenciario vulnera algunos derechos recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño; por otro, separar al menor de su madre también constituye una transgresión de esos mismos derechos. Este conflicto sería más fácil de resolver si a las mujeres privadas de libertad que son madres se les ofrecieran alternativas que no impliquen necesariamente un medio cerrado de cumplimiento de condena. Diversos estudios denuncian la inapropiada utilización de la prisión en estos casos, la desproporción en la duración de los encierros en relación con el bien que buscan proteger y los efectos negativos que estas condenas generan en sus hijos e hijas, tanto dentro como fuera de prisión (Gea Fernández, 2017).

Más allá de este conflicto de derechos, los menores que permanecen con sus madres dentro de prisión presentan ciertas vulnerabilidades: limitadas oportunidades de mantener vínculos con otros familiares (Martínez, 2024); aislamiento de un entorno normalizado, lo que puede generar retrasos en la adquisición de habilidades necesarias para desenvolverse fuera de prisión, como la capacidad de exponerse a espacios abiertos; y la separación de la madre, que en muchos casos no se realiza de forma progresiva (Gea Fernández, 2017).

Otra de las incógnitas planteadas en esta situación es qué ocurre con estos menores una vez cumplen tres años si la madre continúa cumpliendo condena. Esta situación varía según la normativa de cada país; sin embargo, en Colombia y en España —teniendo en cuenta que las instituciones responsables de estas funciones son diferentes— se presentan

escenarios similares. El menor puede pasar al cuidado de un familiar o amigo, a un hogar de acogida temporal, a un centro de acogida temporal o, en el caso más extremo, quedar bajo la tutela de las instituciones encargadas de su protección administrativa —en Colombia, el Instituto de Bienestar Familiar; en España, la Comunidad Autónoma correspondiente al centro penitenciario— (Martínez, 2024).

A pesar de existir información orientativa de fuentes informales sobre cuántos menores permanecen con sus madres en prisión, no hay estadísticas oficiales —ni en Bogotá ni en Madrid— que indiquen con exactitud cuántos niños han residido en los centros penitenciarios objeto de estudio. En el caso de la Cárcel de Mujeres El Buen Pastor (Bogotá), se dispone de un dato aproximativo que señala una capacidad para 45 niños y niñas, no obstante, esta capacidad es compartida entre el centro penitenciario, el ICBF y la Fundación para el Desarrollo Social y Cultural Gabriela Mistral (Procuraduría General de la Nación, 2020); mientras que en el Centro Penitenciario Madrid VI (Aranjuez) no se encuentran registros públicos sobre la capacidad destinada a esta población. Esta falta de información puede deberse a varias razones: la protección de los datos de los menores, la inestabilidad en su permanencia en prisión o la escasa atención institucional hacia esta realidad.

5-. Marco normativo e institucional

Para comprender el funcionamiento de las Unidades de Madres dentro de prisión, es preciso revisar las normas que los regulan y las instituciones responsables de su supervisión. Para ello, se ha consultado la normativa nacional vigente de cada país.

5.1-. Colombia

En Colombia, existen dos normas claves para entender el funcionamiento de estas Unidades: la *Ley 65 de 1993* (Código Penitenciario y Carcelario), la cual sienta las bases para la atención de personas privadas de la libertad, incluyendo a las madres y sus hijos; y el *Decreto 2553 de 2014*, por el cual se reglamenta los Artículos 26° y 153° de la *Ley 65 de 1993*, modificados por los Artículos 18° y 88° de la *Ley 1709 de 2014*, y se centra en la atención integral de mujeres gestantes, madres lactantes y de los niños y niñas que conviven con sus madres privadas de libertad. Asimismo, se tendrá en cuenta la *Guía Operativa para la prestación del servicio de Desarrollo Infantil en Establecimientos de*

Reclusión (DIER) del ICBF, un lineamiento que detalla la gestión del bienestar y el desarrollo infantil dentro de los centros penitenciarios.

Ley 65 de 1993 por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario, con modificaciones de la Ley 1709 de 2014³:

i-. Artículo 26º, modificado por el Artículo 18º, *Ley 1709 de 2014*, reglamentado por el *Decreto Nacional 2553 de 2014*.

Establece que los centros de reclusión de mujeres son establecimientos destinados tanto para la detención preventiva como para las mujeres que ya han sido condenadas. Deben garantizar un adecuado desarrollo del embarazo para mujeres gestantes y un ambiente propicio para madres lactantes, favoreciendo el desarrollo psicosocial de los niños menores de tres años que conviven con ellas. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en coordinación con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), define las condiciones que deben cumplir estos centros, realiza al menos una visita mensual para verificar su cumplimiento y emite las recomendaciones correspondientes.

ii-. Artículo 153º, modificado por el Artículo 88º, *Ley 1709 de 2014*, reglamentado por el *Decreto Nacional 2553 de 2014*.

Consagra la permanencia de niños y niñas en establecimientos de reclusión. Los niños y niñas menores de tres años pueden permanecer con sus madres en los centros de reclusión, salvo orden judicial en contra. El ICBF, en coordinación con la USPEC, brinda atención integral, incluyendo programas educativos, recreativos y apoyo psicosocial. El ICBF asume la custodia de los niños mientras participan en estos programas y administra los espacios destinados para ellos. La USPEC garantiza secciones especiales que permitan la interacción madre-hijo y centros de atención adecuados, incluyendo a menores en situación de discapacidad.

Parágrafo 1. Si un niño no puede permanecer en el centro o cumple tres años, el juez puede otorgar custodia a padres o familiares con vínculo de consanguinidad.

Parágrafo 2. Si no es posible otorgar la custodia a familiares, el ICBF la asumirá, priorizando el interés superior del niño.

³ Se incluyen las últimas modificaciones realizadas a los Artículos de la Ley 65 de 1993.

Decreto 2553 de 2014:

El *Decreto 2553 de 2014* tiene como objetivo:

Regular las condiciones de permanencia de los niños y niñas menores de tres años que conviven con sus madres al interior de los establecimientos de reclusión, y de las mujeres gestantes y madres lactantes privadas de la libertad, así como las competencias institucionales para garantizar su cuidado, protección y atención integral. (Congreso de la República de Colombia, 2014)

Disposiciones consideradas de la *Constitución Política de Colombia*:

i-. Artículo 13º: El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adopta medidas a favor de los grupos discriminados o marginados.

ii-. Artículo 43º. La mujer no podrá ser sometida a ninguna forma de discriminación. Durante el embarazo y después del parto, gozará de especial asistencia y protección por parte del Estado.

iii-. Artículo 44º. Establece como derechos fundamentales de los niños y niñas “la vida, la integridad física, la salud, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

Disposiciones consideradas de las Leyes aprobadas:

i-. *Convención sobre los Derechos del Niño*, aprobada por Colombia mediante la *Ley 12 de 1991*: reconoce a la familia, “como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños” (Congreso de la República de Colombia, 1991). El Artículo 5º establece el deber de los Estados en respetar las responsabilidades y derechos de los padres para dirigir y orientar al niño/a en el ejercicio de sus derechos.

ii-. *Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y Adolescencia)*:

- En su Artículo 5º consolida el principio de corresponsabilidad, entre familia, sociedad y Estado en la atención, cuidado y protección de los menores.
- En el inciso 2º del Artículo 7º, se define la protección integral de los niños y niñas como el reconocimiento de su condición de sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y el

restablecimiento inmediato de sus derechos, a través de políticas, planes, programas y acciones con asignación adecuada de recursos.

- En su Artículo 29° consagra, el derecho al desarrollo integral en la primera infancia, recalcando que en esta etapa del ciclo vital se establecen las bases para el emocional, cognitivo y social de la persona y que la misma comprende la franja poblacional que va desde los cero a los seis años de edad. Establece que son derechos impostergables de la primera infancia la salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial.
- En sus Artículos 38° a 41°, se detallan las obligaciones de la familia, sociedad y Estado en el cuidado de los menores.

iii-. *Ley 1709 de 2014*, que modificó *Ley 65 de 1993* (Código Penitenciario y Carcelario) e incorpora el principio de enfoque diferencial, reconociendo que ciertas poblaciones tienen características particulares por edad, género, orientación sexual, raza, etnia, situación de discapacidad u otras.

Estructura del *Decreto 2553 de 2014*:

Capítulo I. Disposiciones Generales: recopila el objeto del Decreto su aplicación para todas las entidades que conforman el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario.

Capítulo II. Atención integral a niños y niñas menores de tres años que conviven con sus madres al interior de los establecimientos de reclusión: regula la permanencia de los niños y niñas hijos/as de mujeres privadas de la libertad en los centros de reclusión de mujeres, estableciendo que podrán convivir con ellas hasta los tres años de edad, salvo disposición contraria de la autoridad competente. Asigna al ICBF la responsabilidad de brindar asesoría, atención sociofamiliar, nutrición, educación inicial, controles de salud y apoyo psicosocial, mientras que el INPEC cofinancia estas medidas y adecua espacios para la atención integral.

Capítulo III. De la custodia y cuidado de los niños y niñas menores de tres años al interior de los centros penitenciarios: establece que la custodia de los niños y niñas menores de tres años que conviven con sus madres internas corresponde a estas, mientras que el cuidado personal se comparte con las Unidades de atención contratadas por el ICBF durante los horarios establecidos. Prevé la intervención inmediata de la Defensoría de Familia cuando exista negligencia, maltrato u otra situación que vulnere los derechos de los menores, pudiendo iniciar un Proceso Administrativo de Restablecimiento de

Derechos. Además, se regula el acceso de las madres a las guarderías para fortalecer el vínculo materno y se establece que, al cumplir tres años, la madre podrá designar a la persona que asumirá la custodia, bajo verificación de idoneidad por parte del ICBF.

Capítulo IV. Infraestructura para servicios de primera infancia en centros de reclusión: obliga a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) a construir o adecuar los espacios para mujeres privadas de la libertad gestantes, lactantes y madres que conviven con niños y niñas menores de tres años de edad, garantizando entornos favorables para el desarrollo infantil. La infraestructura mínima incluye patios o pabellones especiales, celdas individuales con baño y mobiliario adecuado, espacios comunitarios para actividades lúdicas y áreas para educación inicial. La construcción y adecuación de los espacios debe cumplir con los principios de gradualidad y progresividad, considerando la atención a mujeres gestantes, madres lactantes y niños y niñas con discapacidad. El INPEC presentará a la USPEC las necesidades de infraestructura, que serán atendidas de manera prioritaria, dentro del límite del presupuesto y las posibilidades materiales de atención.

Capítulo V. Administración de los servicios de atención y competencias institucionales: la construcción y adecuación de los espacios es responsabilidad de la USPEC, mientras que la administración, seguridad y convivencia corresponden al INPEC.

Guía Operativa para la prestación del servicio de Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER) – ICBF:

El servicio DIER es el instrumento técnico y operativo del ICBF, en alianza estratégica con el INPEC que materializa los lineamientos de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre” (*Ley 1804 de 2016*⁴), y que, bajo el principio de corresponsabilidad, busca potenciar el desarrollo integral de niños y niñas desde la gestación hasta los dos (2) años, once (11) meses y veintinueve (29) días. Su objetivo principal es garantizar el goce efectivo de derechos y el fortalecimiento del vínculo afectivo en un entorno de reclusión.

Para su ejecución, el programa diferencia dos espacios críticos que conforma el servicio dentro de los centros de reclusión:

⁴ La Ley 1804 de 2016 establece el marco jurídico de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre". Su objetivo es asegurar la atención integral y el goce efectivo de los derechos desde la gestación hasta los 6 años, mediante la coordinación intersectorial de servicios de salud, nutrición y educación inicial.

1-. Entorno Educativo (Unidad de Servicio): el cual se constituye en el espacio físico donde se presta el servicio de educación inicial, en instalaciones exclusivas para las niñas y los niños.

2-. Entorno Hogar (Pabellón): corresponde al pabellón que se asigna de manera exclusiva para la permanencia de las personas en gestación y las madres junto con sus hijas e hijos hasta los tres años. El entorno hogar debe garantizar las adecuaciones, dotaciones y ambientaciones pensadas para el desarrollo de las niñas y los niños creando entornos seguros y protectores, debido a que este espacio es donde las niñas y los niños permanecen una vez termina la atención diaria en la Unidad de Servicio.

Existen ciertos requisitos para que un menor pueda ser inscripto en el servicio DIER, debe:

- Cumplir con la edad establecida (niñas y niños hasta los tres años cumplidos según calendario).
- Ser hija o hijo de una mujer privada de libertad en establecimiento de reclusión.
- Contar como mínimo con dos (2) cuidadores externos (acudientes) que apoyen y se responsabilicen de las salidas temporales de las niñas y los niños en la unidad de servicio, así como del cuidado, protección y acompañamiento en los casos que sean requeridos.

Para la aprobación del ingreso y permanencia de las niñas y los niños al servicio es necesario analizar la viabilidad del ingreso y la permanencia de un niño o niña en el servicio DIER, para ello será necesario contar con un concepto integral del comité operativo, el cual contará con los siguientes insumos:

a-. Respecto del Establecimiento de Reclusión: deberá informar al ICBF la solicitud de la progenitora para la vinculación de su hijo o hija al servicio DIER y a través del área psicosocial deberá conceptuar sobre las condiciones comportamentales, judiciales y de seguridad de la madre para permitir la permanencia de su hijo o hija junto con ella y los demás participantes del servicio. Asimismo, deberá informar si el Entorno Hogar cuenta con disponibilidad de espacio para la progenitora y su hijo o hija. Igualmente, deberá notificar la solicitud de vinculación al servicio DIER de una mujer o persona en estado de gestación. Adicionalmente, deberá comunicar cuando se tenga conocimiento que la progenitora fue privada o suspendida de la patria potestad de su hijo o hija.

b-. Respecto del ICBF (supervisor del servicio DIER): conceptuará sobre la capacidad instalada en la Unidad de Servicio para garantizar la atención de la gestante, niño o niña y analizará la información suministrada por el establecimiento de reclusión sobre la progenitora y la incidencia de la permanencia de su hijo(a) junto con ella.

c-. Respecto de la Defensoría de Familia: teniendo en cuenta que el derecho de las niñas y los niños a tener una familia y a no ser separado de ella podría encontrarse amenazado, se adelantará el proceso de verificación del estado de cumplimiento de derechos conforme al Artículo 52º de la *Ley 1098 de 2006*⁵, esto con el fin de establecer si las condiciones que se presentan dan lugar a la vinculación al servicio.

Resulta imprescindible aclarar unas cuestiones:

1-. Cuando el juez al dictar sentencia impugna el ejercicio de la patria potestad de la madre sobre su hija e hijo, éste no podrá acceder al presente servicio.

2-. Para los casos en que se presuma que el delito cometido por la mujer, por cuya causa está privada de la libertad, influye de manera negativa o pone en peligro la integridad de la niña o niño, será el Defensor de Familia y su equipo interdisciplinario, quien profiera el concepto de la viabilidad de su ingreso al servicio de atención.

En el momento en el que se cuente con los insumos emitidos por las partes (Establecimiento de Reclusión, ICBF, Defensoría de Familia), se elaborará el concepto integral mediante el cual se establecerá para cada una de las solicitudes de ingreso de niñas y niños al servicio, una de las siguientes situaciones:

- La vinculación de la niña o el niño al servicio DIER.
- La ubicación de la niña o niño con su red familiar extensa al contar con mejores condiciones para la garantía de sus derechos.
- Dar apertura a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a favor de la niña o el niño.

Una vez aprobada la vinculación del menor al programa, la atención integral se desarrolla y evalúa a través de seis componentes de calidad⁶, los cuales deben garantizarse de manera permanente en los centros de reclusión:

⁵La Verificación de la garantía de derechos comprende la valoración psicológica y emocional inicial, así como la evaluación nutricional y la revisión del esquema de vacunación. Asimismo, se analiza el entorno familiar y las redes vinculares para identificar factores protectores o de riesgo. Finalmente, se constata la inscripción en el registro civil y la vinculación efectiva a los sistemas de salud, seguridad social y educación.

⁶ Cada componente de calidad está conformado por una variedad de estándares específicos que de manera conjunta aseguran el cumplimiento del objetivo general expuesto en este apartado. Más adelante en los indicadores claves se expondrán algunos de estos estándares.

i-. *Familia, Comunidad y Redes*: este componente es el eje de la protección integral y el fortalecimiento del vínculo. Promueve pautas de crianza humanizada para que el rol materno no se vea anulado por la disciplina penitenciaria. Además de gestionar la relación con los acudientes externos para las salidas temporales, este componente coordina la articulación con la Defensoría de Familia para el seguimiento constante de la situación jurídica y emocional del binomio madre-hijo, especialmente en la preparación para el momento del egreso definitivo.

ii-. *Salud y Nutrición*: su objetivo es garantizar el bienestar físico y el desarrollo biológico del menor. Exige el cumplimiento de una Minuta Patrón⁷ (ciclo de menús) diseñada por el ICBF específicamente para la primera infancia, la cual debe ser suministrada de forma independiente a la alimentación de la población adulta. Asimismo, contempla el seguimiento al estado nutricional (peso y talla), el aseguramiento en salud para el acceso a citas de crecimiento y desarrollo, y el cumplimiento estricto del esquema nacional de vacunación.

iii-. *Proceso Pedagógico*: define las interacciones y experiencias pedagógicas que ocurren diariamente en el Entorno Educativo (Unidad de Servicio). Se basa en las actividades rectoras de la infancia: el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio. Este componente busca que, a pesar de las restricciones del contexto carcelario, el niño o niña cuente con un ambiente de aprendizaje estimulante que potencie sus capacidades cognitivas, sociales y comunicativas.

iv-. *Talento Humano*: establece que la atención debe estar a cargo de un equipo interdisciplinario calificado (pedagogos, psicólogos, trabajadores sociales, auxiliares pedagógicos y nutricionistas). Este personal tiene la responsabilidad de implementar los lineamientos técnicos del ICBF y actuar como mediador técnico, garantizando que el enfoque de derechos prevalezca sobre las lógicas de seguridad y custodia propias del establecimiento penitenciario.

v-. *Ambientes Educativos y Protectores*: regula los estándares de infraestructura y dotación de los dos espacios mencionados anteriormente (Unidad de Servicio y Pabellón). Exige que estos entornos cuenten con adecuaciones físicas seguras (protección de riesgos, ventilación, higiene) y mobiliario adecuado (cunas, sillas, material didáctico). Este componente es el que garantiza que el Entorno Hogar sea realmente un espacio

⁷ Es una herramienta que indica la cantidad, la frecuencia, los componentes o grupo de alimentos a ofrecer por cada tiempo de comida.

protector y no simplemente una celda adaptada, cumpliendo con criterios de dignidad y seguridad infantil.

vi-. *Proceso Administrativo y de Gestión*: se encarga de la organización documental y la trazabilidad de la atención. Incluye la gestión del registro civil, carpetas de salud y reportes de seguimiento. Es el responsable de coordinar la logística operativa entre el INPEC y el ICBF, así como de formalizar el proceso administrativo de salida cuando el menor cumple los tres años, asegurando que la entrega a la red familiar o al sistema de protección se realice bajo todas las garantías legales.

5.2-. España

En España, también son dos las normas esenciales las que regulan el funcionamiento de estas Unidades de Madres. Por un lado, está la *Ley Orgánica 1/1979*, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, la cual establece los derechos y deberes de las internas, incluyendo la posibilidad de que las madres mantengan a sus hijos menores de tres años bajo su cuidado dentro del centro penitenciario y sienta las bases para la creación de unidades de madres. Por otro lado, está el *Real Decreto 190/1996*, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, en el cual se desarrolla más a profundidad la organización y funcionamiento de estas unidades, regulando aspectos como la atención educativa, sanitaria y recreativa de los menores, así como las condiciones de estancia. Adicionalmente, se hace una mención especial a la *Ley Orgánica 13/1995*, que refuerza la protección de los derechos de los menores y establece criterios específicos para garantizar que su cuidado dentro de los centros penitenciarios se ajuste a sus necesidades educativas, afectivas y de desarrollo integral.

Estas normativas, así como todas las relacionadas con los centros penitenciarios, son supervisadas y ejecutadas por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, dependiente del Ministerio del Interior (Ministerio del Interior, s.f.).

Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria:

El Artículo 38º, en el inciso 2º de la *Ley Orgánica 1/1979*, menciona que las mujeres privadas de libertad podrán tener en su compañía a los hijos/as que no hayan alcanzado los tres años de edad, siempre que se acredite debidamente su filiación. Aquellos centros penitenciarios donde se encuentren las madres existirá un local habilitado para guardería infantil. Asimismo, consagra que:

La Administración penitenciaria celebrará los convenios precisos con entidades públicas y privadas con el fin de potenciar al máximo el desarrollo de la relación materno-filial y de la formación de la personalidad del niño dentro de la especial circunstancia determinada por el cumplimiento por la madre de la pena privativa de libertad. (Boletín Oficial del Estado, n.º 239, 05 de octubre de 1979)

Ley Orgánica 13/1995, del 18 de diciembre, sobre modificación de la Ley Orgánica General Penitenciaria:

La *Ley Orgánica 13/1995* señala que, entre 1980 y 1994, el número de mujeres reclusas pasó de 487 a 3.997, lo que representa un aumento del 800 %, siendo la mayoría mujeres de entre 21 y 35 años, edad que incrementa la posibilidad de que haya niños en prisión.

Según la exposición de Motivos de esta Ley, los agentes sociales implicados en esta realidad, están haciendo un esfuerzo considerable para facilitar la vida de los niños en las prisiones. Se enfatiza la importancia de limitar la permanencia de los menores a los tres años, ya que prolongarla podría afectar negativamente su desarrollo emocional y psicológico:

La posibilidad de permanencia del niño en el interior del centro hasta la edad de seis (6) años puede llegar a comportar graves disfuncionalidades en su desarrollo emocional y psicológico, dado que se hace consciente de la privación de libertad que afecta a su madre y vincula la conformación de su personalidad inicial a tal hecho. [...] debe buscarse un sistema de equilibrio que permita la correlación de los derechos de la madre y los del hijo, pero no menos cierto resulta que ha de darse -en último caso- una prevalencia natural de los inherentes a la parte más débil, por cuanto que sobre ésta el ordenamiento jurídico debe ejercer una especial protección. [...] Igualmente, parece conveniente incluir una expresa orientación para que la Administración penitenciaria promueva los convenios necesarios con entidades públicas y privadas a fin de dotar de un mejor soporte institucional y social a las internas con hijos y de facilitar el mejor desenvolvimiento de la relación materno-filial dentro de las especiales circunstancias que se derivan del cumplimiento de la pena privativa de libertad. (Boletín Oficial del Estado, n.º. 302, 19 de diciembre de 1995)

Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario:

i-. Artículo 17º: los niños y niñas de hasta tres años pueden permanecer con sus madres en prisión, previa acreditación de filiación y siempre que no exista una situación de riesgo para el menor, informando al Ministerio Fiscal. Tras un reconocimiento médico, ocuparán con la madre una habitación en la Unidad de Madres. En cualquier conflicto, priman los derechos del niño, que deben garantizarse en el plan individualizado de intervención de la madre. Las Unidades de Madres deben contar con espacios adecuados (habitaciones y guardería infantil) y estar separadas del resto del centro penitenciario. Además, la Administración Penitenciaria fomentará la colaboración y participación de las instituciones públicas y privadas de asistencia al menor en las Unidades de Madres o en las Unidades Dependientes creadas al efecto para internas clasificadas en tercer grado que tengan en su compañía hijos menores de tres años. A tal fin, celebrará los convenios precisos para potenciar al máximo el desarrollo de la relación materno-filial y de la formación de la personalidad de los niños.

i-. Artículo 100º: regula el sistema de clasificación en grados y el principio de flexibilidad.

- Artículo 100.1º: establece que los grados se numeran correlativamente “el primero se corresponde con un régimen en el que las medidas de control y seguridad son más estrictas, el segundo con el régimen ordinario y el tercero con el régimen abierto”.
- Artículo 100.2º: consagra el denominado principio de flexibilidad, permitiendo que, de manera excepcional, puedan combinarse aspectos propios de distintos grados de clasificación. Esta posibilidad debe estar fundamentada en un programa individualizado de tratamiento que no pudiera desarrollarse adecuadamente mediante la aplicación estricta de un único grado. La propuesta corresponde al Equipo Técnico⁸, debe ser aprobada por la Junta de Tratamiento⁹ y, posteriormente, autorizada por el Juez de Vigilancia Penitenciaria.

⁸ Órgano colegiado de un centro penitenciario, presidido por el director e integrado por profesionales multidisciplinares, que establece y supervisa los programas de tratamiento para lograr la reinserción social de los reclusos.

⁹ Son unidades de estudio, propuesta y ejecución a disposición de la Junta de Tratamiento. El Equipo Técnico actuará bajo la dirección inmediata del subdirector de Tratamiento (Noguera, 2026).

No se trata de un cuarto grado de clasificación, sino de una fórmula excepcional de ejecución flexible que permite adaptar el cumplimiento a las circunstancias personales y tratamentales de la persona penada, lo que adquiere especial relevancia en supuestos como el de las madres con hijos menores a su cargo.

ii. Capítulo V. Internamiento en Unidades de Madres:

- Artículo 178º. Las Unidades de Madres se regirán, por las siguientes normas:
 - ❖ La Junta de Tratamiento programará actividades formativas, lúdicas y salidas al exterior, con apoyo de especialistas y servicios sociales.
 - ❖ Un especialista en Educación Infantil orientará las actividades educativas y recreativas.
 - ❖ Los menores contarán con asistencia pediátrica.
 - ❖ La Administración garantizará a los menores las horas de descanso y de juego que precisen.
 - ❖ El régimen de visitas sólo podrá restringirse temporalmente por razones de orden y seguridad del establecimiento.
 - ❖ En el caso de madres que carezcan de medios económicos suficientes, la Administración proveerá lo necesario para el cuidado infantil.
- Artículo 179º: las internas en tercer grado con hijos menores podrán contar con un horario adaptado para favorecer el contacto familiar, incluyendo la posibilidad de pernoctar en su domicilio e ingresar al centro durante las horas diurnas que se determinen.
- Artículo 180º: las internas en tercer grado con hijos podrán ser destinadas a Unidades Dependientes exteriores, donde los menores puedan integrarse en la vida escolar y laboral de forma plena.
- Artículo 181º: si un menor sufre malos tratos o es utilizado para introducir objetos o sustancias prohibidas en prisión, el Consejo de Dirección lo comunicará a la autoridad competente en menores para que adopte las medidas necesarias.

5.3.- Alternativas de convivencia para madres privadas de libertad

5.3.1.- Colombia

Aunque en Colombia existe una única alternativa de convivencia para las madres privadas de libertad con hijos menores de tres años, resulta pertinente mencionar la *Ley 750 de 2002* y la *Ley 2292 de 2023* como herramientas jurídicas complementarias a la

que podrían acogerse las madres cabeza de familia¹⁰ que cumplan determinados requisitos legales.

Si bien estas normas no constituyen una alternativa de convivencia en sentido estricto, sí representan una vía de flexibilización del cumplimiento de la pena, especialmente relevante desde una perspectiva de enfoque diferencial y protección del interés superior del menor.

Ley 750 de 2002:

La *Ley 750 de 2002*, por la cual se expiden normas sobre el apoyo de manera especial, en materia de prisión domiciliaria y trabajo comunitario, establece en su Artículo 1º que, la ejecución de la pena privativa de la libertad podrá cumplirse en el lugar de residencia de la mujer cuando la infractora sea madre cabeza de familia, o en el lugar que determine el juez si la víctima reside en el mismo domicilio, siempre que se cumplan determinados requisitos.

Dentro de estos requisitos se encuentran:

- Que el desempeño personal, laboral, familiar o social de la interna permita concluir que no representa un peligro para la comunidad ni para las personas a su cargo (hijos).
- La presente ley no se aplicará en casos de delitos graves como genocidio, homicidio, delitos contra personas o bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario, extorsión, secuestro o desaparición forzada, así como cuando existan antecedentes penales (salvo delitos culposos o políticos).
- Que se garantice mediante caución el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - Cuando sea el caso, solicitar autorización judicial para el cambio de residencia.
 - Mantenimiento de una buena conducta y en particular respecto de las personas a cargo.
 - Comparecer ante la autoridad judicial cuando sea requerida.

¹⁰Para los efectos de estas leyes el término “madre cabeza de familia” será entendido como tener vínculos familiares, demostrando que la condenada ejerce la jefatura del hogar y tiene bajo su cargo afectiva, económica y socialmente de manera permanente hijos menores o personas en condición de discapacidad permanente.

- Permitir la supervisión domiciliaria y cumplir las condiciones de seguridad establecidas.
- El sometimiento a seguimiento y control judicial, con apoyo del INPEC mediante visitas periódicas de verificación.

Modificación introducida por la Ley 2292 de 2023:

El Artículo 1º de la *Ley 750 de 2002* fue modificado por la *Ley 2292 de 2023*, por medio de la cual se adoptan acciones afirmativas para mujeres cabeza de familia en materias de política criminal y penitenciaria, mediante la incorporación de un nuevo párrafo que introduce una variante sustitutiva adicional.

En virtud de esta modificación, las mujeres cabeza de familia condenadas por los delitos establecidos en los Artículos 239 (hurto), 240 (hurto calificado), 241 (circunstancias de agravación punitiva sobre los Art. 239 y 240), 375 (conservación o financiación de plantaciones), 376 (tráfico, fabricación o porte de estupefacientes) y 377 (destinación ilícita de muebles o inmuebles) del Código Penal o condenadas por otros delitos cuya pena impuesta sea igual o inferior a ocho (8) años de prisión, siempre que se demuestre que la comisión del delito está asociada a condiciones de marginalidad que afectan la manutención del hogar y que se cumplan los requisitos legales establecidos, podrán obtener el servicio de utilidad pública¹¹ como medida sustitutiva de la pena de prisión.

Asimismo, la medida puede aplicarse en casos de concurso de conductas punibles cuando proceda la prisión domiciliaria, e incluso en el delito de concierto para delinquir (Artículo 340º del Código Penal), siempre que esté vinculado con los delitos previamente señalados.

No obstante, la medida no será procedente cuando:

- Exista condena en firme por delito doloso dentro de los cinco (5) años anteriores.
- El delito corresponda a violencia intrafamiliar.
- Se trate del delito de uso de menores de edad en la comisión de delitos (Artículo 188Dº del Código Penal).

¹¹ Consiste en la realización de un servicio no remunerado, en libertad, a favor de instituciones públicas u organizaciones sin ánimo de lucro, en el lugar del domicilio de la condenada.

Adicionalmente, las condiciones de marginalidad exigidas para otorgar el servicio de utilidad pública como medida sustitutiva de la pena de prisión no dependen de la acreditación de la causal de atenuación punitiva consagrada en el Artículo 56 de la Ley 599 de 2000¹² (Código Penal) y el beneficio otorgado en virtud de esta última, no afectará la obtención de la medida sustitutiva consagrada en la presente Ley.

Es importante precisar que esta reforma no deroga la *Ley 750 de 2002*, sino que introduce una alternativa adicional, manteniéndose ambas vigentes para quienes cumplan los requisitos establecidos.

5.3.2-. España

España presenta un avance significativo en las alternativas de convivencia disponibles para las madres con hijos que cumplen condena. A diferencia de Colombia, donde únicamente existen Unidades internas dentro del propio centro penitenciario, en España coexisten diversas modalidades. Este desarrollo se debe, en gran medida, a la adaptación de los recursos e instalaciones penitenciarias, orientadas en un primer momento a garantizar el bienestar y el desarrollo integral del menor como eje central.

A continuación, se exponen las principales alternativas de convivencia para madres con hijos en España:

i-. Unidades de Madres:

Las denominadas *Unidades de Madres*, son módulos específicos en el interior de los centros penitenciarios, pero separados arquitectónicamente del resto. Cuentan con profesionales que velan por el desarrollo cognitivo y emocional de los menores de tres años que conviven con sus madres (Ministerio del Interior, 2021).

Estos módulos implicaron la necesidad de adaptar los espacios, los cuales, además de cumplir con la legislación vigente, deben favorecer el bienestar y desarrollo de los menores, intentando normalizar lo máximo posible su estancia en el centro penitenciario (Pérez López, 2021).

¹² “El que realice la conducta punible bajo la influencia de profundas situaciones de marginalidad, ignorancia o pobreza extremas, en cuanto hayan influido directamente en la ejecución de la conducta punible y no tengan la entidad suficiente para excluir la responsabilidad, incurrirá en pena no mayor de la mitad del máximo, ni menor de la sexta parte del mínimo de la señalada en la respectiva disposición.”

Con el fin de asegurar los derechos educativos de los menores en el ámbito penitenciario, se establece el funcionamiento de escuelas infantiles especializadas dentro de las Unidades de Madres. Estos centros operan de septiembre a julio con una jornada de seis horas (ya sea continua de 9:00 a 15:00 o partida hasta las 17:00). La norma subraya la importancia del seguimiento familiar, exigiendo entrevistas previas, reuniones por trimestre e informes escritos sobre el progreso infantil entre las madres y los educadores de la escuela. Asimismo, para evitar los efectos negativos del internamiento prolongado, se procurará con carácter general que, a partir de los 20 meses, los menores se integren en las escuelas infantiles de la red pública (Ministerio del Interior, 1998).

ii-. Unidades Dependientes:

Atendiendo a la particularidad de algunas personas privadas de libertad y a sus circunstancias personales, la Administración Penitenciaria autoriza el funcionamiento de determinadas fórmulas de cumplimiento de la pena, conocidas como *Unidades Dependientes*.

Junto con los Centros de Inserción Social, constituyen uno de los recursos empleados para el cumplimiento de las penas en medio abierto, por lo que las personas que opten por esta alternativa deben encontrarse en tercer grado. Estas unidades consisten en instalaciones residenciales situadas fuera de los centros penitenciarios que, al encontrarse geográficamente integradas en los núcleos urbanos y carecer de signos externos que revelen su función, se benefician de la normalidad ciudadana, favoreciendo así una mayor sensación de libertad e integración.

Cumplen una doble función: complementar el proceso de reinserción social y reforzar los vínculos familiares y los hábitos laborales de las personas privadas de libertad. Estos centros están dirigidos principalmente a madres con hijos a su cargo, así como a mujeres y hombres sin vínculos familiares.

La gestión de las Unidades Dependientes recae en entidades colaboradoras, asociaciones y ONG, bajo la supervisión de la Administración Penitenciaria (Ministerio del Interior, 2021).

iii-. Unidades Externas de Madres:

Según el Ministerio del Interior (2010), en el informe oficial sobre las Unidades Externas de Madres se expone que, en el año 2004, la Secretaría General de Instituciones

Penitenciarias, bajo la dirección de Mercedes Gallizo, asumió el compromiso de sacar a los menores de los centros penitenciarios y de mejorar sus condiciones de vida. Con este propósito, se creó una comisión de trabajo que desarrolló lo que hoy se conoce como *Unidades Externas de Madres*, un modelo arquitectónico independiente de los centros penitenciarios, concebido con la vocación de integrarse en la comunidad.

Su característica más relevante es que, desde su planteamiento inicial, su dotación y estructura fueron diseñadas para cubrir las necesidades específicas de este grupo poblacional. Desde un primer momento, para definir el diseño del nuevo modelo de atención a la infancia, se estudió la situación de los menores y de sus madres, analizando tanto las características sociales como las criminológicas de la totalidad de las mujeres que en ese momento convivían con sus hijos. Posteriormente, se determinaron las posibles ubicaciones geográficas, el equipamiento de las zonas residenciales y la distribución de las áreas destinadas a la formación y a la atención infantil. Se trata de un modelo híbrido, que combina características propias de las Unidades Internas de Madres y de las Unidades Dependientes.

Estas Unidades Externas dependen funcionalmente de un Centro de Inserción Social (CIS) al que se encuentran anexas. Desde el CIS reciben apoyo administrativo y las prestaciones fundamentales, contando además con personal adscrito exclusivamente a dicha unidad.

La Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria es la responsable del funcionamiento y la organización de las Unidades Externas de Madres, así como del diseño de la formación específica del personal asignado a las mismas.

Las madres privadas de la libertad que podrán ser destinadas a una Unidad Externa de Madres son:

1. Mujeres penadas que tengan a su cargo hijos menores de tres años y estén clasificadas en segundo grado.
2. Mujeres en situación de prisión preventiva, que tengan a su cargo hijos menores de tres años, en determinadas circunstancias que se valorarán individualmente, previa autorización expresa del juez competente.
3. Excepcionalmente, mujeres penadas que tengan a cargo menores de tres años clasificadas en alguna modalidad de tercer grado.

4. Mujeres embarazadas a partir del sexto mes de gestación, en las que concurren las circunstancias mencionadas.

De forma excepcional, se permitirá la permanencia con sus madres hasta los seis años de edad de los niños y niñas que, una vez cumplidos los tres años de edad, se estima que su permanencia en la Unidad es mejor alternativa para su desarrollo que la separación de la madre.

Asimismo, aquella madre destinada en la Unidad con algún hijo menor de tres años, podrá solicitar el ingreso de algún otro hijo o hija que no supere los seis años, en condiciones similares a las mencionadas. Esta valoración la realiza el equipo de tratamiento auxiliado por los Servicios Sociales Comunitarios.

iv-. Departamentos mixtos o Módulos familiares:

El denominado *Módulo Familiar* se inauguró en 1998 en el Centro Penitenciario Madrid VI (Aranjuez), y fue creado en base al principio constitucional de protección a la familia. Esta alternativa tiene como objetivo principal evitar la desestructuración familiar.

En este tipo de módulos residen la madre y el padre que estén cumpliendo condena. Las celdas están diseñadas con el doble de espacio, con el fin de albergar a la pareja y al menor. Para poder optar a esta modalidad, la pareja debe constituir matrimonio o ser pareja de hecho, tener un hijo o hija menor de tres años y no estar implicados en delitos contra la libertad sexual (Pérez López, 2021).

En resumen, España cuenta con 3 Unidades Externas de Madres (Palma de Mallorca, Sevilla y Madrid), 2 Unidades de Madres Internas (Madrid VI y Alicante), 1 Unidad Mixta (Madrid VI) y 7 Unidades Dependientes (uno en Valencia, dos en Islas Baleares, y tres en Madrid), según los datos del Ministerio de Política Territorial (2021).

6-. Desarrollo y Bienestar Infantil

6.1-. Teorías del desarrollo

Para comprender el fundamento y las implicaciones de la decisión de permitir que los menores de tres años convivan con sus madres en los centros penitenciarios, este apartado aborda tres marcos teóricos complementarios.

En primer lugar, la *Teoría del Apego de John Bowlby* aporta las bases para comprender la importancia del vínculo materno-filial temprano y las consecuencias de su ruptura. En segundo lugar, la *Teoría Ecológica de Urie Bronfenbrenner* permite situar al menor dentro de una red de sistemas —microsistema, mesosistema, exosistema y macrosistema— y analizar cómo el contexto penitenciario incide en su desarrollo. Por último, la *Teoría del Aprendizaje Social de Albert Bandura* ofrece herramientas para entender de qué manera la observación de modelos en el entorno puede favorecer aprendizajes prosociales o, por el contrario, reproducciones de conductas antisociales. Estas tres perspectivas, en conjunto, facilitan una interpretación integral: la necesidad de preservar el apego, la influencia del entorno y los sistemas institucionales y los riesgos asociados a la exposición a modelos aprendidos en prisión.

6.1.1-. Teoría del Apego de John Bowlby

El interés superior del menor es el principal argumento que permite a los menores de tres años convivir con sus madres dentro de prisión, y el contenido de este interés se fundamenta por la Teoría del Apego de la psicología evolutiva de John Bowlby (1969).

Esta teoría resalta la importancia del vínculo que el menor establece con sus progenitores durante los primeros años de vida para su desarrollo integral y ajuste social (Velasco, 2024). El afecto se considera la base del desarrollo infantil: a mayor afecto recibido, más seguridad y mayores garantías de bienestar emocional tendrá el menor (López García, 2023).

La teoría del apego también orienta la determinación del límite de edad máximo para que los menores permanezcan en el centro penitenciario con sus madres (Velasco Ramos, 2024). Estudios como el de Ainsworth (1982, citado por Sroufe y Causadias, 2012) muestran que una separación temprana entre el menor y su madre puede ocasionar daños en su desarrollo, efectos que se intensifican cuanto más temprana sea la edad de separación. Bowlby sostiene que el vínculo de apego comienza a formarse entre los siete y nueve meses y se consolida plenamente alrededor de los dieciocho a veinticuatro meses, momento a partir del cual el menor está mejor preparado para afrontar separaciones (Sroufe y Causadias, 2012). Por lo que cuando alcanzan los dos y tres años son menos proclives a la angustia de la separación (Velasco Ramos, 2024).

Para Bowlby, la figura de apego es aquella con la cual el niño mantiene una

relación y vinculación especial (el apego), siendo esta primera vinculación esencial para conformar su personalidad y alcanzar un estado de salud mental aceptable. El tipo de vínculo del niño con su progenitor depende fundamentalmente de la sensibilidad y capacidad de respuesta del adulto, y puede mantenerse independientemente de la satisfacción de las necesidades fisiológicas del menor (Becerril, 2012).

La calidad del vínculo materno-filial es un componente crítico del apego. Es más probable que el menor desarrolle una relación de apego segura, si la madre experimenta bajos niveles de estrés, es sensible a las señales del niño/a, manifiesta disponibilidad emocional, un patrón regular de cuidado y un refugio seguro ante la amenaza (Sroufe et al., 2010). Los niños/as con apego seguro tienden a ser más autónomos y confiados durante la primera infancia, muestran un mejor desempeño escolar y relaciones significativas con sus pares en la infancia media, presenta menor riesgo de problemas de salud mental en la adolescencia y es capaz de establecer relaciones amorosas estables en la adultez (Sroufe y Causadias, 2012).

Por el contrario, el menor tendrá más probabilidades de desarrollar una relación de apego inseguro o desorganizado, si la madre experimenta altos niveles de estrés, muestra un impedimento o desconexión emocional, presenta un patrón irregular de cuidado y es distinta o amenazante a la hora de responder a las necesidades del menor (Sroufe et al., 2010). Los niños/as con apego desorganizado o inseguro son más propensos a tener una baja autoconfianza; a ser más dependientes o asilados en la primera infancia; a presentar dificultades académicas; a ser agresores, víctimas o a aislarse socialmente de sus pares en la infancia media; a relacionarse con iguales más problemas en la adolescencia; así como a ser más proclive involucrarse en relaciones amorosas inestables en la edad adulta (Sroufe y Causadias, 2012).

Tener en cuenta estas consideraciones permite comprender cómo las condiciones penitenciarias, que muchas veces no dependen directamente de la madre sino del entorno que la rodea, pueden influir en el tipo de apego que desarrolla el menor, y cómo este apego, a su vez, determina la manera en que el niño/a enfrenta la separación de su madre al cumplir los tres años.

6.1.2.- Teoría Ecológica de Bronfenbrenner

Bronfenbrenner (1978) sostiene que “los ambientes naturales son la principal fuente de influencia sobre la conducta humana” (p. 37), ofreciendo así una comprensión amplia del desarrollo humano que él mismo denomina “ecológica”. Dentro de su planteamiento, el ambiente ecológico se concibe como una serie de estructuras interrelacionadas y jerárquicas. El autor utiliza la metáfora de la muñeca rusa para ilustrar esta idea: “lo que observada por primera vez parece ser una muñeca de gran tamaño, pero ésta en realidad encierra en ella una serie de muñecas pequeñas que caben una dentro de la otra” (Parra y Rubio, 2017). De esta forma, cada nivel o sistema influye y es influido por los demás, conformando una red de interacciones que determinan el desarrollo de la persona.

Bronfenbrenner distingue cinco sistemas, pero en este trabajo se abordarán los cuatro principales, que resultan especialmente pertinentes para el análisis del contexto penitenciario:

i-. **Microsistema.** Es el nivel más cercano al sujeto. Considera los roles, las relaciones interpersonales y los comportamientos que se producen en los contextos cotidianos, como el hogar, el trabajo, los amigos o cualquier otro entorno con el que la persona interactúa con frecuencia (Parra y Rubio, 2017; Torrico, et al., 2002).

ii-. **Mesosistema.** Son aquellos entornos en los que el sujeto participa de manera regular y activa; los círculos sociales a los cuales pertenece. Puede entenderse como un sistema formado por la interacción entre distintos microsistemas, que se establece cuando el sujeto se conecta con nuevos entornos cuando un individuo entabla una relación con un nuevo entorno (Palomeque, 2019; Torrico et al., 2002).

iii-. **Exosistema.** Son todos los espacios donde el sujeto no influye de manera directa o activa, aunque lo que ocurre en ellos afecte al sujeto de manera directa. (Palomeque, 2019)

iv-. **Macrosistema.** Conformado por el contexto social, económico, político, religioso y cultural en el que nace el sujeto (Palomeque, 2019).

Comprendiendo estos cuatro sistemas, es pertinente analizar¹³ cómo se ven afectados los niños y niñas menores de tres años que conviven con sus madres en prisión:

¹³ Es importante señalar que este análisis representa una aplicación conceptual de la teoría y no se basa en evidencia empírica específica.

i-. Este nivel representa el espacio de interacción más cercano al menor, donde surgen sus primeros vínculos afectivos y actividades cotidianas. En los centros penitenciarios, el microsistema está constituido principalmente por la madre, otros menores de tres años, las madres de la Unidad, personal penitenciario y educativo. Aunque la presencia de la madre permite el establecimiento de un microsistema fundamental —la familia—, el entorno restringido limita el contacto con otros familiares y adultos significativos; así como la exploración libre del medio. De este modo, las interacciones se vuelven más estructuradas e impuestas, condicionando la forma en que el menor aprende a relacionarse con los demás.

ii-. Este nivel, construido a partir de la interacción de los microsistemas, también se ve afectado en prisión. Las conexiones del menor con otros entornos y personas son reducidas, y la madre suele actuar como el principal puente de vínculo con el exterior. La ausencia de un mesosistema más amplio y normalizado puede dificultar la socialización y la adquisición de habilidades sociales y comunicativas esenciales.

iii-. Corresponde a los espacios donde el menor no interviene directamente, pero que condicionan su vida de forma significativa, como las decisiones judiciales, las políticas penitenciarias, las normas de seguridad y las limitaciones presupuestarias de las Unidades de Madres. Todos estos factores configuran las condiciones materiales, educativas y afectivas en las que el niño o la niña crece, influyendo indirectamente en su bienestar y desarrollo.

iv-. Engloba el marco cultural, político y social en el que se inscribe la institución penitenciaria. Las concepciones sociales sobre la maternidad en prisión, el grado de priorización de los derechos del niño y el enfoque de género de cada país determinan la manera en que se organiza la convivencia madre-hijo, y el tipo de políticas implementadas para garantizar su protección y desarrollo.

En síntesis, el análisis ecológico permite comprender que el bienestar del menor en prisión no depende únicamente de la relación con su madre, sino también de la articulación entre los distintos niveles del entorno social e institucional.

6.1.3-. Teoría del Aprendizaje Social de Bandura

Albert Bandura sostiene que los seres humanos adquieren conductas y destrezas a través de procesos de aprendizaje social, donde la observación y la imitación desempeñan un papel central. Sin embargo, entre la observación y la imitación

intervienen factores cognitivos —como la reflexión, la simbolización, la comparación, la generalización y la autoevaluación— que permiten al individuo decidir si reproduce o no una conducta observada (Calle et al., 2008). En este sentido, el comportamiento humano depende tanto del ambiente como de las características individuales.

En su planteamiento, mantiene que el menor aprende comportamientos sociales por observación e imitación de modelos significativos, como sus padres, educadores o compañeros. Bandura subraya que la identificación de los menores con sus figuras parentales es uno de los factores más influyentes en la adquisición del lenguaje, el manejo de la agresión, el desarrollo moral y la interiorización de las conductas que la sociedad considera adecuadas para cada género. Asimismo, considera que el aprendizaje de los comportamientos no se limita al condicionamiento clásico u operante¹⁴, sino que se produce también de forma vicaria, es decir, mediante la observación de las consecuencias que las acciones tienen sobre los demás. En este proceso, influyen tanto los factores cognitivos mencionados como el nivel de desarrollo del individuo (Calle et al., 2008).

El concepto de aprendizaje social, entendido de forma holística, ayuda a responder a la pregunta principal que plantea el fenómeno de la delincuencia: ¿por qué algunas personas violan las normas y otras no? Su propuesta básica sostiene que un mismo proceso de aprendizaje puede producir tanto una conducta conforme a las normas como una conducta desviada. La probabilidad de que se dé una u otra opción depende del equilibrio entre los factores que favorecen la delincuencia y los que la previenen. Este balance está determinado por la historia de aprendizaje de la persona, la situación en la que se encuentra y las oportunidades que le brinda su entorno (Akers, 2006).

Aplicando esta teoría al contexto penitenciario, resulta pertinente considerar cómo la convivencia de niños y niñas menores de tres años con sus madres en prisión puede influir en su aprendizaje social. La exposición a conductas agresivas o antisociales, frecuentes en los centros penitenciarios, plantea interrogantes cruciales: ¿Influye el entorno de criminalidad en el aprendizaje de los menores durante sus primeros años de vida? ¿Se protege y aísla suficientemente a los niños para evitar que reproduzcan conductas por imitación? ¿O, por el contrario, el sistema de control y castigo contribuye

¹⁴ El condicionamiento clásico, propuesto por Iván Pávlov, consiste en asociar un estímulo neutro con uno que provoca una respuesta, hasta que el primero logra generar la misma reacción. En cambio, el condicionamiento operante se basa en que la probabilidad de repetir una conducta depende de las consecuencias que ésta tenga.

a que aprendan a regular su comportamiento y a prevenir conductas desviadas en el futuro?

6.2.-. Rol de las entidades del tercer sector en la gestión del Bienestar Infantil dentro de los centros penitenciarios objeto de estudio

Para entender de forma integral los actores que participan en la gestión del bienestar infantil resulta esencial mencionar el rol que ejercer las entidades del tercer sector en los centros penitenciarios objeto de estudio.

Para profundizar en este análisis, se han seleccionado dos organizaciones cuya labor resulta paradigmática en sus respectivos contextos. En primer lugar, la Asociación Ampara, debido al reconocimiento oficial que ostenta por parte de la Institución encargada de la gestión del bienestar infantil y la administración penitenciaria. En segundo lugar, la Fundación Mil Semillas, cuya inclusión en este estudio responde a haber sido referenciada explícitamente en una de las entrevistas cualitativas realizadas durante la investigación. A continuación, se detallan sus programas y metodologías de intervención.

Asociación Ampara:

La Asociación Ampara (s.f.) es una organización no gubernamental que surge de la experiencia e ilusión de un grupo de personas que, durante más de 20 años, han dedicado su esfuerzo y conocimiento de manera desinteresada a ayudar a mujeres, hombres y niños en riesgo de exclusión social, especialmente dentro del ámbito penitenciario.

Ampara está autorizada por Instituciones Penitenciarias en la Comunidad de Madrid para atender a los menores residentes en el Centro Penitenciario Madrid VI (Aranjuez) y en las Unidades de Madres (externas) de Victoria Kent. La Asociación cuenta con más de 200 voluntarios, y su actividad se articula en tres programas fundamentales: Proyecto Malala, Proyecto Padua y Proyecto Victoria.

Dentro del Proyecto Malala —el cual es objeto de análisis en este trabajo—, el objetivo es potenciar el crecimiento físico y psíquico de los menores de forma positiva y adecuada. Asimismo, se busca promover las relaciones materno-filiales mediante actividades conjuntas con las madres y los padres (Asociación Ampara, s.f.).

Su metodología se compone de cuatro ejes principales:

1. Talleres dentro del centro penitenciario: talleres centrados en el desarrollo psicomotor de los niños y la formación en cuidados parentales para las madres.
2. Salidas semanales con los menores: actividades de ocio los fines de semana con voluntarios para que los niños experimenten la vida en libertad y amplíen su círculo afectivo.
3. Salidas programas y terapéuticas: visitas a entornos lúdicos (zoo, teatros, parques etc.) que reducen la ansiedad y fomentan el ocio compartido entre madres con permiso e hijos.
4. Campamento: estancia de 6 días fuera del entorno penitenciario que promueve la convivencia, la responsabilidad y el bienestar emocional a través de actividades culturales y talleres liderados por los voluntarios (Asociación Ampara, s.f.).

Fundación Mil Semillas:

La Fundación Mil Semillas (s.f.) es una organización colombiana creada en 2007, dedicada durante más de 15 años a apoyar la atención, educación y alimentación de la primera infancia. Su labor se divide en cuatro ejes fundamentales: 1) Alimentación, 2) Educación, 3) Prevención del maltrato y 4) Orientación psicosocial.

Para el objeto de análisis de este trabajo, resultan esenciales los dos primeros programas:

- Programa de alimentación para la primera infancia: la Fundación garantiza altos estándares de nutrición para sus beneficiarios mediante una alimentación de calidad que promueve su desarrollo integral. Esta intervención contribuye a mitigar los indicadores de pobreza y malnutrición en Colombia, incluyendo verificaciones periódicas para asegurar el cumplimiento de los derechos de salud de cada niño y niña, protegiendo así su bienestar físico y cognitivo (Fundación Mil Semillas, s.f.).
- Educación preescolar: basada en una propuesta pedagógica orientada al logro y estrategias innovadoras, busca fortalecer las competencias de los menores y fomentar la formación de seres humanos íntegros y solidarios. Los espacios educativos están diseñados para favorecer un desarrollo integral que permita la apropiación de conocimientos, contribuyendo a que los niños y niñas se desenvuelvan plenamente en su entorno (Fundación Mil Semillas, s.f.).

7-. Análisis y discusión

En este apartado se analizan los hallazgos derivados de las entrevistas efectuadas a distintos profesionales. El análisis se articula en cinco ejes fundamentales que mantienen una estrecha simetría con los bloques teóricos expuestos en el marco previo y, en consecuencia, los utilizados en la realización de las entrevistas.

1) Mujer/madre/hijo/a en prisión

Como se ha analizado previamente, existen diversas vulnerabilidades asociadas a la condición de ser mujer, madre e hijo/a en el contexto penitenciario, las cuales se encuentran cronificadas en las dinámicas del sistema y en las normativas que lo regulan. Un ejemplo de ello es el programa DIER (Colombia), el cual no constituye un derecho automático derivado de la maternidad, sino un dispositivo al que se accede mediante una solicitud, exceptuando los casos de las mujeres en estado de gestación.

“Las madres llegaban en estado de gestación [...] ingresaban al Pabellón dos sin ningún requisito, solamente era estar en estado de embarazo. Luego hicieron un programa que es el DIER. Entonces desde ahí surge el proceso de que se haga una solicitud respectiva para poder ingresar al programa. Las madres privadas de la libertad hacen una solicitud, esa solicitud es estudiada por el ICBF [...] si la solicitud es aprobada [...] ingresa al Pabellón dos con su menor [...]” (E4)

Se sobreentiende que debe existir la necesidad de establecer determinados requisitos que permitan o no la estancia de los menores en prisión, lo cual se encuentra vinculado en gran parte a las particularidades de su condena. No obstante, una de las principales limitaciones del sistema se relaciona a su vez con la capacidad de alojamiento disponible:

“Actualmente se cuenta con una cobertura de 17 privadas de la libertad con sus menores en el pabellón dos.” (E4)

Asimismo, una de las discusiones más potentes en torno a la pertenencia de menores de tres años dentro de prisión se desarrolla desde una perspectiva de derechos, considerando su derecho al desarrollo en entornos que favorezcan su crecimiento. Sin embargo, la naturaleza misma del sistema penitenciario introduce limitaciones al ejercicio pleno de estos derechos:

“Pues la privación de libertad, que hay muchas cosas que los menores no pueden hacer porque no pueden salir del espacio donde se encuentran. Tú coges la puerta de tu casa, te vas y ves árboles, ves cielo, ves coches, ves pájaros, ves gatos, ves perros y ellos no tienen esa oportunidad de hacerlo.” (E1)

2) Normativa

Este bloque presenta una variedad de aspectos relevantes a la hora de analizar la materia. Por esta razón se subdivide en diferentes categorías:

a) Actores:

Como se ha mencionado a lo largo del trabajo, Colombia presenta la particularidad de que el bienestar infantil dentro de los centros penitenciarios se configura como un proceso de carácter multiinstitucional, en el que interviene una amplia variedad de actores:

“Dentro de la cárcel hay una psicóloga y una trabajadora social. Están para todas las personas privadas de la libertad [...] Hay un guardia del INPEC que es el que lidera todo el proceso dentro de ese módulo, pero quien ejerce ese acompañamiento son prácticamente líderes de personas que están allí. De parte del ICBF hay asignada una defensoría de familia [...] Ellos asisten de manera periódica [...] pero tampoco está dentro”. (E3)

A partir de este fragmento se puede deducir que existe presencia de diferentes instituciones, aunque la intervención tiende a ser predominantemente externa y fragmentada. La mayoría de los actores no se encuentran físicamente dentro del espacio penitenciario y aquellos que sí están presentes suelen asumir una carga elevada de trabajo, al existir un único profesional de su ámbito para atender a la población interna del establecimiento. Debido a ello, parte del acompañamiento a estas madres y sus hijos se termina delegando en dinámicas internas entre las propias personas privadas de libertad.

Por otro lado, el caso de España presenta una mayor claridad organizativa en este aspecto, al configurarse un modelo de gestión unidimensional en el que la responsabilidad principal recae en Instituciones Penitenciarias, con apoyo del tercer sector en determinados aspectos:

“Pues principalmente las funcionarias de interior y luego el equipo técnico que los lleva, que está compuesto por una psicóloga, una trabajadora social, un educador, que son los que estamos a pie del cañón con ellos a diario. Y luego ONGs que trabajan con nosotros, por ejemplo, Ampara.” (E1)

b) Coordinación:

Teniendo en cuenta las características particulares de los actores en ambos países, la dinámica de coordinación presenta diferencias significativas.

En Colombia, los dos actores principales de esta Unidad son el ICBF y el INPEC. Al analizar la percepción de coordinación entre ambas instituciones, resulta interesante contrastar las dos versiones presentadas por las personas entrevistadas.

Desde la perspectiva del ICBF se señala que:

“El ICBF tiene unos lineamientos establecidos [...] A través de la Ley 1098 de 2006 [...] hay un apartado especial donde se dice cómo atender a los niños que están en reclusión [...] Y hay otro lineamiento especial para gestantes y lactantes. Sin embargo, cuando los niños ya están adentro, tú no puedes acceder inclusive a estos patios hasta que no haya una autorización [...] las defensorías asignadas a estos patios no están de manera exclusiva para estos niños [...] hay otras actividades que ellos tienen que desarrollar y que limitan la permanencia y el acompañamiento directo que requieren los niños [...] Entonces sí hace falta el proceso de articulación entre ambas entidades [...].” (E3)

Asimismo, se enfatiza la necesidad de:

“[...] Trabajar con el talento humano del INPEC [...] entender que son chiquitos [...] ellos no están pagando una condena [...] hay unas necesidades propias de ellos.” (E3)

En contraste, la persona entrevistada del INPEC plantea una percepción más positiva del nivel de articulación institucional:

“Dentro de la práctica no existe división entre el ICBF y el INPEC, por el contrario, hay una integración armónica, la cual permite articular todos los

procedimientos y normatividad vigente en pro del bienestar de los menores al interior del establecimiento, priorizando los derechos de los niños.” (E5)

Se evidencia, por tanto, una brecha perceptiva entre ambas instituciones: mientras el ICBF, como actor principal pero externo, identifica oportunidades de mejora en la articulación operativa, el INPEC, como actor principal interno, percibe un funcionamiento coordinado del sistema.

Además, resulta interesante resaltar la distancia que se observa, entre la garantía formal de derechos y las dinámicas operativas del régimen penitenciario, las cuales surgen principalmente porque cada institución responde a objetivos organizacionales distintos —el INPEC orientado hacia la seguridad y el control, y el ICBF hacia la protección y el desarrollo infantil—. En este sentido, en algunos casos, las lógicas de seguridad pueden condicionar el acceso efectivo a determinados servicios básicos:

“Tú vas a desarrollar alguna solicitud [...] no es tan fácil sacar al niño, todo es un trámite [...] si no hay el acompañamiento se tiene que cancelar [...] se perdían a veces citas médicas por esta cuestión”. (E3)

“La principal distancia se encuentra entre el marco normativo de protección integral de la niñez y las condiciones estructurales del sistema penitenciario, que no fue diseñado para albergar procesos de crianza.” (E6)

En España, dado que Instituciones Penitenciarias es la única institución que gestiona estas Unidades, en su discurso se hace alusión a la coordinación que tiene con las entidades del tercer sector:

“No, no hay dificultad en la coordinación [...] la ONG lleva mucho tiempo [...] todos son facilidades [...]. Hay un protocolo, unos planes que hay que entregar cada dos años [...] les contamos que nuestra intención es continuar [...] luego hay algunas que ya están muy fijadas, como son los campamentos de verano [...] y luego las salidas de Navidad, que también las tenemos ya muy estipuladas.” (E2)

c) Condiciones:

En cuanto a una perspectiva general sobre las condiciones que presenta la Unidad de Madres de la Cárcel el Buen Pastor en Bogotá, se menciona que:

“Las condiciones, a pesar de que se quieren garantizar, pues no son las mejores. Los horarios de alimentación, las condiciones habitacionales, la garantía del derecho a la recreación [...] allí solo hay un parque en ese espacio [...] no es el deber ser a nivel profesional las condiciones que se están garantizando estos niños”. (E3)

Se identifican problemas de salud en los menores de tres años que viven con sus madres:

“Los niños se enferman mucho, hay muchas enfermedades respiratorias [...] por el frío que hacen esos patios [...] requieren atención y hasta que no están malitos no lo sacan, pero muy malitos.” (E3)

Adicionalmente, se evidencia una desigualdad intra-penitenciaria al comparar esta Unidad con otros espacios del mismo centro:

“Si tú vas a otro patio [...] por ejemplo, el de comunidad terapéutica, el espacio es mucho más limpio, más ventilado, más iluminado, tiene zona verde [...] pero cuando tú vas al patio de gestantes y lactantes, es un patio que es húmedo, que no entra el sol casi [...] las condiciones [...] no son las mejores. [...] La alimentación ni el espacio que requieren los chiquitos para circular [...] no es el adecuado.” (E3)

No obstante, se destacan las condiciones del entorno educativo asociado al programa:

“Dentro del jardín [...] contamos con el mejor jardín a nivel nacional [...] las mejores adecuaciones tanto en infraestructura como en temas de material [...] pero en el tema de infraestructura de la parte interna donde habitan los niños con sus mamitas, no. Las celdas son espacios muy pequeños y no están adaptados [...] en el jardín sí se cuenta, pero dentro del Pabellón dos no se encuentra nada con buena infraestructura ni condiciones para los menores.”

En términos generales, se observa una garantía parcial de derechos en el ámbito educativo, la cual coexiste con limitaciones estructurales en las condiciones materiales de los espacios habitacionales destinados a los menores. Ambos aspectos no se compensan de manera directa.

En el caso del Centro Penitenciario Madrid VI (Aranjuez), por su lado, se señala que la Unidad:

“No está mal [...] Tienen una escuela infantil con muchísimas cosas para poder desarrollarse tanto psicomotrizmente como verbalmente [...] dentro del módulo donde ellos residen, las celdas o habitaciones son amplias [...] sí hay espacios habilitados para estos niños.” (E1)

d) Egreso del menor:

En Colombia, existe un acompañamiento relativamente más estructurado en el proceso de egreso del menor del centro penitenciario, el cual se desarrolla principalmente a través del ICBF:

“Eso sí lo hace directamente ICBF [...] entra a hacer el acompañamiento de la mamá previamente, orientándola [...] si hay familia extensa que pueda hacerse cargo del cuidado [...] Lo que se hace es tramitar y acompañar desde todas las áreas, psicosocial, trabajo social, psicológica, inclusive nutrición [...] para acompañar a esa mamita y a ese gordito en esa separación. El acompañamiento una vez se hace la separación [...] es más hacia el niño [...] vinculándolos a procesos especializados [...] en atención por salud, en atención por nutrición [...]. Una vez se egresa el niño [...] la mamá que estaba ahí en ese patio, ya la sacan de ese patio [...] ya pierde la garantía, no hay como hacerle ese seguimiento [...] y el acompañamiento ya no es para ella, sino para el niño [...] Si hay una preparación previa a eso, sí [...] no como se quisiera, pero sí lo hace el ICBF.”

Por su parte, en España, dadas las características normativas y las alternativas de convivencia existentes, se procura que la madre pueda egresar junto al menor del entorno penitenciario, ya sea mediante cambios de grado o a través de las alternativas de convivencia disponibles. No obstante, se señala que no existe seguimiento posterior al egreso del menor, al no ser competencia de esta institución.

“Intentamos por todos los medios que la separación de la madre y el menor no se produzca [...] que la madre a nivel penitenciario pueda marcharse con su hijo [...] si eso no lo permite [...] el menor sale o bien con la familia extensa o bien a un centro de menores. Cuando es un centro de menores el duelo es mucho peor [...] el equipo técnico, psicólogo, trabajadora social, educador y sobre todo las funcionarias de interior le dan

muchísimo apoyo [...]. Una vez que ya el menor sale, cuando cumple los tres años, esa interna ya no puede permanecer en el centro, con lo cual se le da traslado a un centro de mujeres [...] el seguimiento ya del duelo se hace las primeras semanas hasta que se va trasladada”. [...] No hay ningún seguimiento del menor posterior a su salida.” (E1)

e) Mejoras:

Acerca de las mejoras identificadas en las Unidades de Madres de la Cárcel El Buen Pastor (Bogotá), se destacan dos dimensiones principales.

Por un lado, se plantea la necesidad de fortalecer el ejercicio adecuado de la maternidad dentro del sistema penitenciario, entendido como un proceso orientado a la garantía efectiva de los derechos del menor:

“Debería ser un modelo estructurado en donde yo efectivamente pueda garantizar los derechos del niño [...] no todas las que son mamás son buenas mamás [...] si no voy a tener el resto de garantía de derechos [...], el acompañamiento no se garantiza [...] muchas cosas están documentadas, pero no en la práctica.” (E3)

En este sentido, se introduce el debate sobre la posible instrumentalización del menor dentro del sistema penitenciario:

“Muchas mamitas tristemente utilizan a sus hijos para cambios de medida [...] debería tenerse muy claro y ser más rigurosos en esos conceptos de las mamás que permiten estar ahí con sus hijitos [...] se valide ese vínculo afectivo materno.” (E3)

“Algunas mujeres en prisión eligen tener hijos para acceder a ciertos privilegios dentro del sistema penitenciario [...] en lugar de hacerlo por una razón emocional o el deseo de ser madres.” (E5)

Por otro lado, se identifican limitaciones en el ámbito de la atención sanitaria:

“Dentro, digamos, temas de salud [...] no contamos con un pediatra [...] inmediatamente toca sacarla a un centro médico [...] no contamos a alguien especializado ahí en el tema de salud [...] el jardín cuenta con buenas condiciones [...] es la salud, que es el tema del pediatra y bueno la atención médica, y lo de la infraestructura en el entorno las condiciones que se viven en el entorno.” (E4)

Esta problemática de salud también se observa en el Centro Penitenciario Madrid VI (Aranjuez):

“A lo mejor el tema del pediatra [...] que tuviesen un pediatra allí dentro, porque eso no existe [...] viene cada cierto tiempo [...] no tienen un pediatra permanente [...] el médico cubre [...] creo que es importante [...] que las madres pudiesen tener acceso a un médico para sus niños [...] algún personal sanitario específico de niños.” (E2)

Asimismo, se mencionan las limitaciones de movilidad que experimentan los menores en estos entornos, especialmente en relación con la configuración física del espacio penitenciario:

“Uff, pues tanto hormigón [...] los críos se chocan con muchísimas paredes [...] serían espacios más abiertos [...] pero por motivos de seguridad y porque no dejáis de ser una cárcel, pues no son viables [...] sí, estaría mejor con espacios más abiertos, con más cristales en vez de tanto hormigón.” (E1)

3) Alternativas de convivencia

En relación con el modelo actual de Unidades de Madres en ambos centros penitenciarios objeto de estudio, se plantean reflexiones sobre si esta constituye la alternativa más adecuada o si deberían priorizarse otros dispositivos de convivencia en el caso de España, o desarrollarse nuevas alternativas más formales en el caso de Colombia, no únicamente herramientas jurídicas.

Respecto a Colombia, las personas entrevistadas señalan que:

“Esa tendría que ser la última opción, así como lo establece ICBF en sus lineamientos, la última opción es retirar el niño de su medio familiar [...] que los niños ingresen al sistema penitenciario y carcelario porque su mamita está pagando una pena [...] si está pagando una pena no es garante y hay que tener otras opciones [...] ubicación con red familiar o vincular garante antes de tomar la medida de que ingresen con ellos aquí”. (E3)

“La salida definitiva de los menores del sistema penitenciario debe ser una prioridad legislativa [...] aunque el modelo actual ofrece condiciones para su estancia, no es un entorno adecuado para el crecimiento y desarrollo de los menores en sus primeros años de vida.” (E5)

En el caso de España, se destaca una postura crítica hacia la permanencia de menores en prisión, señalándose el desarrollo de dispositivos alternativos de convivencia, pero la falta de implementación:

“Yo creo realmente que no tendría que haber menores en prisión [...] hace diez años aproximadamente se hicieron unas unidades de madres externas [...] en Madrid, otra en Palma de Mallorca y otra en Sevilla, para que las madres pudieran cumplir en estos centros junto a sus hijos [...] son mucho mejores.

El problema [...] es que el fiscal de menores solamente ha dejado que los menores puedan estar hasta los tres años, que es lo que dice la ley [...] no hasta los seis [...] estas unidades de madres están sin utilizar prácticamente [...] creo que no se llegó a un buen acuerdo [...] se gastaron muchísimos millones para que los menores pudieran estar mejor y no se ha hecho.” (E1)

4) Teorías

En este bloque se explora la influencia que tiene para el menor convivir en el entorno penitenciario junto a su madre, teniendo presentes las teorías desarrolladas previamente.

En el caso de Colombia, se observa una visión predominantemente negativa hacia este entorno. Las personas profesionales entrevistadas señalan que:

“Son chiquitos que son irritables [...] seguramente son procesos de formación física, psicológica, emocional que van a tener dificultades posteriormente en su desarrollo [...] Hay una afectación directa en todos los ámbitos.” (E3)

“Hemos evidenciado [...] cuando una niña de tres años salió del entorno [...] duró prácticamente dos meses sin hablar [...] sí se ven afectados los bebés cuando salen del centro de reclusión.” (E4)

“Creo que esto puede tener un impacto negativo en el desarrollo cognitivo y motor [...] un ambiente hostil y difícil puede tener consecuencias negativas en su crecimiento y bienestar.” (E5)

Se destacan así características comportamentales y emocionales que, según los testimonios, podrían asociarse al entorno penitenciario, subrayando cómo las condiciones estructurales del espacio podrían incidir en el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional del menor tras su estancia y egreso.

Por el contrario, en el caso de España, se identifica una percepción más positiva del entorno, al menos durante los primeros años de vida del menor:

“No hay un ambiente malo [...] conviven con muchísimos niños [...] es como un juego constante para ellos [...] no hay dificultades como tal en su desarrollo por estar en prisión hasta los tres años.” (E1)

“Es fundamental el después, la vida que tenga el niño [...] si luego el niño sale a un entorno normalizado [...] yo no creo que les vaya a afectar [...] el entorno que tengan después.” (E2)

Bajo esta perspectiva, se enfatiza que el posible impacto del entorno penitenciario estaría significativamente mediado por las condiciones familiares y sociales posteriores al egreso, más que por la experiencia institucional en sí misma durante los primeros años de vida.

5) Rol tercer sector

Como se mencionó en el apartado del marco teórico dedicado a este aspecto, a lo largo de las entrevistas emergen dos entidades del tercer sector que desempeñan un papel relevante en la gestión del bienestar infantil en los centros penitenciarios objeto de estudio.

En la Cárcel el Buen Pastor de Bogotá, se destaca el papel de la Fundación Mil Semillas en la provisión de los servicios educativos y de alimentación de los menores y las mujeres gestantes vinculadas al programa:

“Se cuenta con un jardín que tiene atención [...] se cuenta con un personal idóneo, que son tres docentes, se cuenta con una psicóloga, con una trabajadora social, con una jefe de enfermería [...] Todos estos pertenecen a la Fundación Mil Semillas.” (E4)

“En temas de alimentación se cuenta con las minutas de alimentación [...] la alimentación para los menores y para las gestantes [...] son para mí súper buenas o excelentes en la alimentación.” (E4)

A partir de estos testimonios, se observa que dicha fundación asume funciones estructurales relacionadas con la atención educativa y la supervisión nutricional.

Por su parte, en el Centro Penitenciario Madrid VI (Aranjuez), la intervención del tercer sector presenta características diferentes. El testimonio recogido corresponde a una persona integrante de la Asociación Ampara, entidad que colabora con las Instituciones Penitenciarias para favorecer el desarrollo y bienestar de los menores. En cuanto a su funcionamiento, señala:

“Tenemos establecido un mínimo de voluntarios [...] salidas siempre cada 15 días [...] buscamos actividades que no hagan habitualmente [...] visita a un parque de atracciones, al zoo [...] dentro de las posibilidades económicas [...] somos una ONG, entonces tenemos que buscar subvención constantemente.” (E2)

En este caso, la intervención se orienta principalmente hacia actividades recreativas, sociales y de estimulación externa, configurándose como un apoyo complementario a la atención institucional existente.

8-. Conclusiones

Tras el análisis realizado, se presentan de forma sintetizada las conclusiones derivadas de las preguntas de investigación planteadas como punto de partida en el presente trabajo.

En primer lugar, se constata un entendimiento profundo sobre cómo se gestiona y organiza el sistema de atención a la infancia en los centros penitenciarios de Bogotá (Cárcel de Mujeres el Buen Pastor) y Madrid (Centro Penitenciario Madrid VI - Aranjuez), evidenciando la existencia de similitudes y diferencias que influyen en el bienestar de los menores.

En cuanto a las diferencias, se evidencia:

- Que en Colombia existe una regulación más rigurosa e integral respecto al funcionamiento interno de las Unidades de Madres, impulsada por el ICBF; sin embargo, su aplicación práctica es escasa.
- Que en España existen diferentes alternativas de convivencia físicas para las madres con hijos menores de tres años; sin embargo, la opción que presenta mayores beneficios tanto en términos de seguridad —desde la perspectiva del cumplimiento de la condena— como de bienestar infantil —al favorecer la crianza

en un entorno menos restrictivo—, las Unidades Externas, no se encuentran plenamente implementadas.

- Que en España se otorga especial relevancia a la separación arquitectónica de la Unidad de Madres respecto al resto del centro penitenciario; mientras que, en Colombia la Unidad se encuentra próxima a otros pabellones y comparte características estructurales similares.
- Que en Colombia existe una mayor disponibilidad de documentación y normativa específica sobre la situación de las madres privadas de libertad, mientras que en España resulta más difícil acceder a información pública detallada sobre este grupo poblacional.
- Que la normativa de Colombia se centra en la regulación de la permanencia del menor dentro del establecimiento penitenciario, bajo un esquema institucional de derechos en el ámbito intramural; mientras que, España complementa dicha regulación mediante una configuración normativa más amplia que incorpora diversas alternativas de convivencia orientadas a la progresiva normalización del entorno del menor.

En cuanto a las similitudes, se evidencia:

- Que en ambos países donde se ubican estos centros, el límite de edad para la permanencia de los menores junto a sus madres es de tres años.
- Que ambos sistemas reconocen la necesidad de contar con espacios adecuados tanto dentro de la Unidad como en el entorno educativo externo.
- Que en todo caso se vela por la seguridad del menor: en cuanto haya maltrato o negligencia se retira la custodia de la madre.
- Que prima un enfoque en el vínculo materno-filial.

Por otro lado, otro de los aspectos que se quería indagar en los centros objetos de estudio eran las condiciones materiales, educativas y psicosociales de las Unidades de Madres; al respecto; se puede determinar:

Educativas:

- Que ambos centros presentan un entorno educativo separado de la Unidad en el que se trabaja el desarrollo psicomotriz de los menores, haciendo que estos se relacionen entre sí y puedan convivir algunas horas en un espacio más normalizado.

- Que ambos centros promueven la asistencia de los menores tanto al entorno educativo interno del centro como a los espacios educativos externos al centro penitenciario, con el fin de favorecer su desarrollo y evitar su permanencia diurna continua dentro de la Unidad.

Materiales:

- Que en Colombia se evidencian deficiencias significativas en la infraestructura de la Unidad que ponen en riesgo la salud de los menores; presentan muchas enfermedades respiratorias, por el frío que entra en las celdas; la luz del sol entra parcialmente; no hay una estructura diferencial respecto a los demás pabellones, solo hay un parque y no está del todo adapta para los menores. También se reconoce insuficiencias en cuanto a la alimentación de los menores.
- Que en España la Unidad destinada a los menores cuenta con espacios amplios y adaptados a sus necesidades. Sin embargo, se identifican dificultades vinculadas a la propia estructura del centro penitenciario, como los largos desplazamientos internos y los protocolos de seguridad necesarios para cualquier gestión o salida. No se dispone de información suficiente sobre la alimentación en este contexto.
- Que en ambos centros se menciona la ausencia de un pediatra que asista a los menores de forma regular para controlar los temas de salud imprevistos que puedan ocurrir o la continuidad de las enfermedades que estos menores presentan.

Psicosociales:

- Que en ambos centros se desarrollan talleres y actividades orientadas al bienestar y la socialización de madres y menores, mayoritariamente impulsados por entidades del tercer sector.
- Que en cuanto a los profesionales que atienden este grupo población, en Colombia se observa una falta considerable de personal designado sólo a esta Unidad, pues dentro del mismo centro (a cargo del INPEC) solamente hay un profesional social (psicólogo y trabajador social) para toda la población de mujeres privada de la libertad y los profesionales del ICBF por lo general realizan su labor en el exterior y de forma periódica. En España si cuentan con un Equipo Técnico más selectivo que se encarga directamente de las madres con sus hijos y que mantienen una intervención continua.
- Que en Colombia se evidencia una escasez de profesionales destinados específicamente a la atención de madres y menores, dado que un mismo equipo

psicosocial (psicóloga y trabajadora social) atiende a toda la población reclusa femenina. En España, en cambio, existe un Equipo Técnico destinado a trabajar de manera continua con las madres y menores.

- Que en el caso de Colombia se alude a la posible influencia negativa del entorno en el menor, pues como se menciona estos menores no están separados del resto de la población y muchas veces su comportamiento se ve condicionado e influido por su ambiente más cercano que puede resultar hostil.

Por último, se pretendía explorar el papel que ejercen los distintos actores implicados (instituciones penitenciarias, profesionales y agentes externos) en la gestión del bienestar de los menores, acerca de esto se pudo corroborar:

- Que la gestión de la atención a la infancia dentro de los centros penitenciarios en Colombia es de carácter multiinstitucional y en España uniinstitucional.
- Que la coordinación por su mismo tipo de carácter en Colombia resulta más compleja, fragmentada y dividida, en España es más directa al concentrarse en una sola institución.
- Que ambos centros tienen presencia de agentes externos (entidades del tercer sector); sin embargo, varía el rol que ejercen en la Unidad. En Colombia asumen funciones esenciales que deberían ser provistas por las instituciones responsables (ICBF e INPEC), aunque este rol está más desarrollado en la normativa que en la práctica. En España cumplen funciones complementarias orientadas a reforzar el bienestar de los menores.

En síntesis, a pesar de ser sistemas muy parecidos, que su normativa reside en una misma idea principal —el bienestar de los menores— y que en su práctica hay algunas falencias que se deberían corregir si esta alternativa de convivencia sigue reinando en este contexto, la duda de si el menor debería compartir este espacio de control y castigo con su madre sigue en pie y concluirá bajo la perspectiva individual de cada persona. Pues su respuesta reside en la balanza que se haga sobre su influencia positiva o negativa en el desarrollo de ambas personas que conforman el binomio de la relación materno-filial.

Bibliografía

i-. Legislación

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia. Diario Oficial 47.013 de 7 de julio de 1991.
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=4125

Congreso de la República de Colombia. (1991). Ley 12 de 1991: Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Diario Oficial 39.640 de enero 22 de 1991.
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=10579

Congreso de la República de Colombia. (1993). Ley 65 de 1993, por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario. Diario Oficial 40.999 de agosto 18 de 1993.
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=9210

Congreso de la República de Colombia. (2000). Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal. Diario Oficial 44.097 de julio 24 de 2000.
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=6388

Congreso de la República de Colombia. (2002). Ley 750 de 2002, por la cual se expiden normas sobre el apoyo de manera especial, en materia de prisión domiciliaria y trabajo comunitario. Diario Oficial 44.872 de julio 19 de 2002.
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=5561

Congreso de la República de Colombia. (2006). Ley 1098 de 2006: Código de la Infancia y Adolescencia. Diario Oficial 46.084 de noviembre 08 de 2006.
<https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>

Congreso de la República de Colombia. (2014). Ley 1709 de 2014, por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993. Diario Oficial 49.039 de enero 20 de

2014.

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=174746

Congreso de la República de Colombia. (2014). Decreto 2553 de 2014, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1709 de 2014 y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 49.340 de diciembre 12 de 2014.

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=60297

Congreso de la República de Colombia. (2016). Ley 1804 de 2016, por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 49.953 de agosto 02 de 2016.

<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30021778>

Congreso de la República de Colombia. (2023). Ley 2292 de 2023, por medio de la cual se adoptan acciones afirmativas para mujeres cabeza de familia en materias de política criminal y penitenciaria, se modifica y adiciona el Código Penal, la Ley 750 de 2002 y el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones.

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=204403

Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. Boletín Oficial del Estado, 239, de 05 de octubre de 1979. <https://www.boe.es/buscar/pdf/1979/BOE-A-1979-23708-consolidado.pdf>

Ley Orgánica 13/1995, de 18 de diciembre, sobre modificación de la Ley Orgánica General Penitenciaria. Boletín Oficial del Estado, 302, de 19 de diciembre de 1995.

<https://www.boe.es/boe/dias/1995/12/19/pdfs/A36231-36232.pdf>

Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario. Boletín Oficial del Estado, 40, de 15 de febrero de 1996.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/1996/BOE-A-1996-3307-consolidado.pdf>

ii-. Sitios web

Asociación AMPARA. (s.f.). *¿Cómo puedo colaborar con AMPARA?* Consultado por última vez el 25 de febrero de 2026.

<https://asociacionampara.org/>

Asociación AMPARA. (s.f.). *Proyecto Malala*. Consultado por última vez el 25 de febrero de 2026. <https://asociacionampara.org/proyecto-malala/>

Cuesta, Á. (2023, diciembre 24). *Mujeres reclusas: mujeres en un mundo de hombres*. Observatorio de Violencia. <https://observatorioviolencia.org/mujeres-reclusas-mujeres-en-un-mundo-de-hombres/>

Fundación Mil Semillas. (s.f.). *Nosotros*. Consultado por última vez el 25 de febrero de 2026. <https://milsemillas.com/nosotros/>

Fundación Mil Semillas. (s.f.). *Alimentación infantil*. Consultado por última vez el 25 de febrero de 2026. <https://milsemillas.com/programas/alimentacion-infantil/>

Fundación Mil Semillas. (s.f.). *Educación preescolar*. Consultado por última vez el 25 de febrero de 2026. <https://milsemillas.com/programas/educacion-preescolar/>

García-Allen. (2025, febrero 13). *El condicionamiento clásico y sus experimentos más importantes*. Psicología y Mente.

<https://psicologiaymente.com/psicologia/condicionamiento-clasico-experimentos>

INPEC. (s.f.). *Tablero estadístico Mujeres Intramural Nacional*. Consultado por última vez el 16 de octubre de 2025. http://181.225.69.18:8080/jasperserver-pro/dashboard/viewer.html?&j_username=inpec_user&j_password=inpec#/public/Intramural_Mujeres/Dashboards/Intramural_Mujeres_Nacional

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (s. f.). *CPAMSM-BOG – Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá – RM Bogotá*. Consultado por última vez el 17 de octubre de 2025. <https://www.inpec.gov.co/establecimientos-penitenciarios/regional-central/rm-bogota>

Ministerio del Interior. (s.f.). *Secretaría General de Instituciones Penitenciarias*. Consultado por última vez el 04 de enero de 2026.
<https://www.interior.gob.es/opencms/es/el-ministerio/funciones-y-estructura/secretaria-general-de-instituciones-penitenciarias/#:~:text=Ministerio%20del%20Interior%20%7C%20Secretar%C3%ADa%20General%20de%20Instituciones%20Penitenciarias>

Proyecto Prisiones. (s. f.). *La Junta de Tratamiento*. Consultado por última vez el 06 de enero de 2026.
<https://www.proyectoprisiones.es/juntadetratamiento/#:~:text=La%20Junta%20de%20Tratamiento%20es%20un%20%C3%B3rgano,a%20la%20Comisi%C3%B3n%20Disciplinaria%20la%20reducci%C3%B3n%2C%20ap>

Torres, A. (2025, agosto 03). Condicionamiento operante: conceptos y técnicas principales. *Psicología y Mente*.
<https://psicologiymente.com/psicologia/condicionamiento-operante>

iii-. Artículos de revista

Avendaño, Y. (2018). Romper el modelo: mujeres, delitos y reclusión en la cárcel del divorcio de Santa Fe (1816-1836). *Maguaré*, 32(1), 47-74.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6670206>

Akers, R. L. (2007). *Aplicaciones de los principios del aprendizaje social: Algunos programas de tratamiento y prevención de la delincuencia*. Conductitlan. Recuperado de:
https://conductitlan.org.mx/09_jovenesyadolescentes/Materiales/E_APLICACIONES_DE_LOS_PRINCIPIOS_DEL_APREN.pdf

Díaz-Bravo, L., Torruco-García, U., Martínez-Hernández, M., y Varela-Ruiz, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en Educación Médica*, 2(7), 162-167.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009

De Miguel Calvo, E. (2014). Encarcelamiento de mujeres. El castigo penitenciario de la exclusión social y la desigualdad de género. *Zerbitzuan*, 56, 75–86. https://www.academia.edu/49025198/Encarcelamiento_de_mujeres_El_castigo_peniten_ciaro_de_la_exclusi%C3%B3n_social_y_la_desigualdad_de_g%C3%A9nero

Gea Fernandez, M. J. (2017). Maternidad en prisión. Situación de los hijos e hijas que acompañan a sus madres compartiendo condena. *Papers: Revista de sociología*, 102(2), 287-310. <https://papers.uab.cat/article/view/v102-n2-gea/2339-pdf-es>

Hincapié-García, A., y Escobar-García, B. (2017). El encierro del cuerpo. Lecturas en torno a la maternidad en la prisión. *Rev.CES Psico*, 11(1), 26-39. <http://www.scielo.org.co/pdf/cesp/v11n1/2011-3080-cesp-11-01-00026.pdf>

Martinez, P. (2024). El panorama actual de las condiciones de las madres y sus descendientes menores en las prisiones españolas: el apego y el proceso de separación. *Tendencias Sociales. Revista de Sociología*, (11), 21-38. <https://revistas.uned.es/index.php/Tendencias/article/view/41884/30250>

Meneses-Falcón, C. (2022). El proyecto de investigación: La hoja de ruta de la investigación. *Miscelánea Comillas: Revista de Ciencias Humanas y Sociales*, 80(157), 429-454. <https://revistas.comillas.edu/index.php/miscelaneacomillas/article/view/19134>

Pedrosa, A. (2018). ¿Discrimina el Código Penal español a las mujeres?. *Revista Española de Investigación Criminológica*, (16), 1-22. <https://reic.criminologia.net/index.php/journal/article/view/150/138>

Sroufe, L. A., Coffino, B., y Carlson, E. (2010). Conceptualizing the role of early experience. Lessons from the Minnesota longitudinal study. *Developmental Review*, 30, 36---51. <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC2857405/>

Torrice, E., Santín, C., Villas, M., Menendez, S., y Lopez, M.J. (2002). El modelo ecológico de Bronfenbrenner como marco teórico de la psicooncología. *Anales de psicología*, 18 (1), 45-59. https://www.um.es/analesps/v18/v18_1/03-18_1.pdf

Yagüe, C. (2014). Mujeres en prisión. Intervención basada en sus características, necesidades y demandas. *Revista Española de Investigación Criminológica*, (5), 1-23. <https://reic.criminologia.net/index.php/journal/article/view/29>

Libros y documentos

Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA). (2020). *Informe sobre la situación de las mujeres presas: Tratamiento y derechos de las mujeres privadas de libertad en los centros penitenciarios de España y Andalucía*. <https://apdha.org/media/Informe-APDHA-situacion-mujer-presa-web.pdf>

Becerril, E. (2012). *La teoría del apego en las diferentes etapas de la vida: los vínculos afectivos que establece el ser humano para la supervivencia*. [Trabajo fin de Grado, Universidad de Cantabria] <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/865/BecerrilRodriguezE.pdf>

Bronfenbrenner, U. (2002). *La ecología del desarrollo humano*. Barcelona: Paidós.

Calle, L., Iborra, A., y Corrales, S. (2018). Percepción del estilo educativo parental y su influencia en la actitud social de los menores entre 12 y 14 años. En F. Rodríguez, C. Bringas, F. Fariña, R. Arce, & A. Bernardo (Eds.), *Psicología jurídica, familia y victimología*. Sociedad Española de Psicología Jurídica y Forense. Recuperado de <http://sepjf.org/wp-content/uploads/2018/12/Vol.6.PsicologaJurdica.FamiliayVictimologa.pdf#page=49>

Causadias, J., & Sroufe, L. A. (2012). *Encarcelamiento materno, separación y desarrollo infantil: Evidencia y alternativas*. Instituto de Desarrollo Infantil, Universidad de Minnesota. https://www.researchgate.net/profile/Jose-Causadias/publication/328513275_Encarcelamiento_Materno_Separacion_y_Desarrollo_Infantil_Evidencia_y_Alternativas/links/5bd1dd9aa6fdcc631cfa1b2a/Encarcelamiento-Materno-Separacion-y-Desarrollo-Infantil-Evidencia-y-Alternativas.pdf

Consejo General del Poder Judicial. (2023). *Estadística Penitenciaria - Año 2023* [Documento de Excel]. <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica->

[Judicial/Estadística-por-temas/Datos-penales--civiles-y-laborales/Cumplimiento-de-penas/Estadística-de-la-Población-Reclusa/](#)

Guerra, I. (2019). *Mujeres en prisión: maternidad e hijos*. [Trabajo de fin de grado, Universidad de Valladolid]. UVaDoc. <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/39783/TFG-G4060.pdf?sequence=1>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (s. f.). *Hijos de personas privadas de la libertad: ABC* [presentación de diapositivas]. PowerPoint. https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/abc_hijos_de_personas_privadas_de_la_libertad_.pdf

López García, L. (2023). *Los hijos menores de tres años con madres en prisión: Alternativas posteriores a los tres años*. [Trabajo fin de Grado, Universidad de Valladolid]. UVaDoc. <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/62591/TFG-G6437.pdf?sequence=1>

Ministerio del Interior. (1998). *Circular 14/97: Organización y funcionamiento de las Escuelas Infantiles en los Centros Penitenciarios*. Dirección General de Instituciones Penitenciarias. <https://derechopenitenciario.com/wp-content/uploads/2018/10/88.pdf>

Ministerio de Política Territorial. (2021). *Informe sobre el funcionamiento de los servicios de la Administración General del Estado en el Territorio en 2021*. https://mpt.gob.es/dam/es/portal/delegaciones_gobierno/informe-evaluacion/informe-evaluacion-2021/0304_MINISTERIO_DEL_INTERIOR.pdf

Ministerio del Interior. (2010). *Unidades externas de madres*. Catálogo general de publicaciones oficiales. <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/instituciones-penitenciarias/Unidades-externas-de-madres-NIPO-126-10-113-9.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social. (2011). *“De cero a siempre” es la nueva estrategia del Gobierno Nacional para la atención de la primera infancia*. Portal ICBF.

<https://www.minsalud.gov.co/comunicadosPrensa/Paginas/%E2%80%9CDeceroasiemp re%E2%80%9Deslanuevaestrategiadelgobiernonacionalparalaatenci%C3%B3ndelapri merainfancia.aspx#:~:text=Se%20trata%20de%20una%20estrategia,de%20pobreza%20 y%20pobreza%20extrema.>

Noguera, R. (2026). *El trabajo multidisciplinar: el trabajador social como miembro de la junta de tratamiento y de los equipos técnicos* [presentación de diapositivas]. Moodle Universidad Pontificia Comillas.

Palomeque, S. (2017). *La construcción social, el paso de individuo a sujeto. A partir del análisis de la teoría ecológica de Bronfenbrenner a seis personas en la etapa de la adultez temprana*. [Trabajo de fin de grado, Fundación Universitaria Los Libertadores]. <https://repository.libertadores.edu.co/server/api/core/bitstreams/a5d77e03-5297-42b2-85e9-104a3f634932/content>

Parra, P., y Rubio, Y. (2017). *Una mirada desde el modelo ecológico de Bronfenbrenner de dos historias de sujetos que se convirtieron en padres/madres durante su adolescencia*. [Trabajo de fin de grado, Fundación Universitaria Los Libertadores]. <https://repository.libertadores.edu.co/server/api/core/bitstreams/50cf2d03-41a8-475d-9c3e-6676b3951975/content>

Pérez López, M. (2021). *Madre entre rejas, hijos condenados*. [Trabajo de fin de grado, Universidad de Valladolid]. UVaDoc. <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/15984/TFG-L1031.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Procuraduría General de la Nación. (2020). *Documento de vigilancia a los derechos de las madres gestantes y lactantes, niños y niñas hasta los 3 años de edad en establecimientos de reclusión*. https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/docs/INFORME%20MADRES%20GESTANTES%20Y%20LACTANTES%20C%20NIN%CC%83OS%20Y%20NIN%CC%83AS%20HASTA%20LOS%203%20AN%CC%83OS%20DE%20EDAD%20EN%20ESTABLECIMIENTOS%20DE%20RECLUSIO%CC%81N_vf.pdf

Rubio, M. J. y Varas, J. (2004). *El análisis de la realidad en la intervención social. Métodos y técnicas de investigación social*. Madrid: Editorial CCS.

Sánchez-Gómez, M.C., Martín-Cilleros, M.V., García Peñalvo, F.J., Muñoz Sánchez, J.L., Pinto Bruno, A., Parra, E., Franco, M. (2017). Análisis de contenido cualitativo: estudio de la satisfacción de los usuarios sobre la presentación de un nuevo medicamento en la salud pública. *La Práctica de la investigación cualitativa: ejemplificación de estudios*. https://ciaiq.org/wp-content/uploads/2017/09/ebook_Practica_Investigacion_Cualitativa_Espanol.pdf

Tobón, C., y González, L. (2020). *Mujeres privadas de la libertad: Cápsula informativa*. Ministerio de Justicia y del Derecho. <https://repositorio.minjusticia.gov.co/politica-criminal/CAPSULA%20MUJERES%20PRIVADAS%20DE%20LA%20LIBERTAD.pdf>

Velasco Ramos, M. (2024). *Estudio de la maternidad y la relación materno-filial en prisión: Una perspectiva criminológica*. [Trabajo fin de Grado, Universidad Rey Juan Carlos]. <https://burjcdigital.urjc.es/server/api/core/bitstreams/1cebf48a-9723-4652-b024-4183622b20bf/content>

Walkowicz, J. (2020). *Maternidad en prisión: de dentro a fuera*. [Trabajo de fin de master, Universidad de Oviedo]. https://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/handle/10651/70530/TFM_Maternity%20in%20prison_from_inside%20to_outside_Joanna%20Walkowicz30-06-2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Anexos

Compromiso de confidencialidad

La alumna del doble grado de Criminología y Trabajo Social de la Universidad Pontificia Comillas María Andrea Delgado Córdoba se encuentra desarrollando en el curso 2025-26 un Trabajo de Fin de Grado sobre "*El bienestar infantil en prisiones: análisis comparativo de las Unidades de Madres en Bogotá (Colombia) y Madrid (España).*" y se compromete a:

- Proteger la confidencialidad de la información recogida en las entrevistas.
- Mantener el anonimato de las fuentes consultadas, no identificando en ningún momento los discursos de los informantes entrevistados.
- Utilizar este material exclusivamente con fines de la investigación conducente al TFG.
- Respetar la legislación vigente en materia de protección de datos: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma en _____ a _____ del _____.

Recibido y conforme,

Nombre de la persona participante

Firma de la persona participante

Firma de la alumna – Autora del TFG
María Andrea Delgado Córdoba.

Guion entrevista INPEC

Bloque 1. Información general del entrevistado

1. Formación académica (estudios y área de formación).
2. Años de experiencia en el sistema penitenciario.
3. Experiencia concreta en el Patio/Unidad de Madres.

Bloque 2. Normativa

4. Desde su experiencia, ¿cómo se organiza y desarrolla la atención a niños y niñas que viven con sus madres en el establecimiento penitenciario?
5. ¿Qué procedimientos o rutinas considera clave para garantizar su atención y protección?
6. ¿En qué puntos percibe mayor distancia entre lo que debería garantizarse a nivel ideal y lo que realmente se puede ofrecer en el contexto penitenciario?

Bloque 3. Actores implicados

7. ¿Qué profesionales e instituciones participan en la atención a los menores y a sus madres?
8. ¿Cómo describiría la coordinación entre el INPEC y el ICBF en la práctica cotidiana?
9. ¿Qué dificultades o tensiones suelen aparecer entre las exigencias de seguridad penitenciaria y las necesidades propias de la infancia? ¿Cómo se gestionan?

Bloque 4. Condiciones materiales, educativas y psicosociales

Espacio físico:

10. ¿Considera que los espacios destinados a los niños y niñas son adecuados para su desarrollo y bienestar?
11. Desde su punto de vista, ¿cómo puede influir el entorno penitenciario en la experiencia y percepción del niño/a?

Actividades educativas y de cuidado:

12. ¿Qué tipo de actividades educativas, de juego o estimulación se realizan con los menores?
13. ¿Con qué frecuencia se realizan estas actividades y qué limitaciones derivadas de la seguridad del centro suelen surgir para su desarrollo?
14. ¿Qué importancia cree que tienen estas actividades dentro de la convivencia y el bienestar del pabellón?

Vínculo materno-filial:

15. ¿Qué acciones existen para apoyar el rol materno y el vínculo afectivo dentro del centro penitenciario?
16. ¿Cómo se acompaña el proceso de salida del menor al cumplir los tres años?

Bloque 5. Percepción de impacto en el bienestar

17. Desde su experiencia, ¿cómo influye la convivencia con la madre en el desarrollo y bienestar de los niños y niñas?
18. ¿Cuáles cree que son los principales riesgos o limitaciones que presenta el entorno penitenciario para la primera infancia?

Bloque 6. Valoración crítica

19. Desde su punto de vista profesional, ¿cree que el modelo actual de Unidades de Madres es la mejor opción para garantizar el bienestar infantil?
20. ¿Considera que deberían priorizarse alternativas que eviten la permanencia de niños en prisión?
21. ¿Qué mejoras o cambios considera prioritarios a nivel institucional o de política penitenciaria?

Bloque 7. Cierre

22. ¿Hay algún aspecto relevante que no hayamos abordado y que considere importante destacar?

Guión entrevista ICBF

Bloque 1. Información general del entrevistado

1. Formación académica.
2. Años de experiencia trabajando con infancia.
3. Experiencia concreta en Unidades de Madres.

Bloque 2. Normativa

4. Desde su experiencia, ¿cómo se organiza y desarrolla la atención a niños y niñas que viven con sus madres en el establecimiento penitenciario?
5. ¿Qué procedimientos o rutinas considera clave para garantizar su atención y protección?
6. ¿En qué puntos percibe mayor distancia entre lo que debería garantizarse a nivel ideal y lo que realmente se puede ofrecer en el contexto penitenciario?

Bloque 3. Actores implicados

7. ¿Qué profesionales e instituciones participan en la atención a los menores y a sus madres?
8. ¿Cómo describiría la coordinación entre el INPEC y el ICBF en la práctica cotidiana?
9. ¿Qué dificultades o tensiones suelen aparecer entre las exigencias de seguridad penitenciaria y las necesidades propias de la infancia? ¿Cómo se gestionan?

Bloque 4. Condiciones materiales, educativas y psicosociales

Espacio físico:

10. ¿Considera que los espacios destinados a los niños y niñas son adecuados para su desarrollo y bienestar?
11. Desde su punto de vista, ¿cómo puede influir el entorno penitenciario en la experiencia y percepción del niño/a?

Actividades educativas y de cuidado:

12. ¿Qué tipo de actividades educativas, de juego o estimulación temprana se desarrollan desde el ICBF?
13. ¿Con qué frecuencia se realizan estas actividades y qué limitaciones derivadas de la seguridad del centro suelen surgir para su desarrollo?
14. ¿Cómo se valora o evalúa el impacto de estas actividades en el desarrollo del niño o la niña?

Vínculo materno-filial:

15. ¿Qué acciones se llevan a cabo para fortalecer el vínculo entre la madre y el niño dentro del contexto de la prisión?
16. ¿Cómo se acompaña emocionalmente el proceso de egreso del menor y la separación al cumplir los tres años?
17. ¿Existe algún tipo de seguimiento posterior tras la salida del niño del establecimiento?

Bloque 5. Percepción de impacto en el bienestar

18. Desde su experiencia, ¿cómo influye la convivencia con la madre en el desarrollo y bienestar de los niños y niñas?
19. ¿Cuáles cree que son los principales riesgos o limitaciones que presenta el entorno penitenciario para la primera infancia?

Bloque 6. Valoración crítica

20. Desde su punto de vista profesional, ¿cree que el modelo actual de Unidades de Madres es la mejor opción para garantizar el bienestar infantil?
21. ¿Considera que deberían priorizarse alternativas que eviten la permanencia de niños en prisión?
22. ¿Qué mejoras o cambios considera prioritarios a nivel institucional o de política penitenciaria?

Bloque 7. Cierre

23. ¿Hay algún aspecto relevante que no hayamos abordado y que considere importante destacar?

Guión entrevista IIPP

Bloque 1. Información general del entrevistado

1. Formación académica (estudios y área de formación).
2. Años de experiencia en el sistema penitenciario.
3. Experiencia concreta en la Unidad de Madres.

Bloque 2. Normativa

4. Desde su experiencia, ¿cómo se organiza y desarrolla la atención a niños y niñas que viven con sus madres en el establecimiento penitenciario?
5. ¿Qué procedimientos o rutinas considera clave para garantizar su atención y protección?
6. ¿En qué puntos percibe mayor distancia entre lo que debería garantizarse a nivel ideal y lo que realmente se puede ofrecer en el contexto penitenciario?

Bloque 3. Actores implicados

7. ¿Qué profesionales e instituciones participan en la atención a los menores y a sus madres, y cómo se articula la coordinación entre ellos?
8. ¿Qué dificultades o tensiones suelen aparecer entre las exigencias de seguridad penitenciaria y las necesidades propias de la infancia? ¿Cómo se gestionan?

Bloque 4. Condiciones materiales, educativas y psicosociales

Espacio físico:

9. ¿Considera que los espacios destinados a los niños y niñas son adecuados para su desarrollo y bienestar?
10. Desde su punto de vista, ¿cómo puede influir el entorno penitenciario en la experiencia y percepción del niño/a?

Actividades educativas y recreativas:

11. ¿Qué tipo de actividades educativas, de juego o estimulación temprana se desarrollan desde IIPP?
12. ¿Con qué frecuencia se realizan estas actividades y qué limitaciones derivadas de la seguridad del centro suelen surgir para su desarrollo?
13. ¿Cómo se valora o evalúa el impacto de estas actividades en el desarrollo del niño o la niña?

Vínculo materno-filial:

14. ¿Qué acciones se llevan a cabo para fortalecer el vínculo entre la madre y el niño dentro del contexto de la prisión?
15. ¿Cómo se acompaña emocionalmente el proceso de egreso del menor y la separación al cumplir los tres años?
16. ¿Existe algún tipo de seguimiento posterior tras la salida del niño del establecimiento?

Fortalezas y áreas de mejora:

17. Desde su experiencia, ¿qué aspectos de la infraestructura o servicios requieren mejoras?

Bloque 5. Percepción de impacto en el bienestar

18. Desde su experiencia, ¿cómo influye la convivencia con la madre en el desarrollo y bienestar de los niños y niñas?
19. ¿Cuáles cree que son los principales riesgos o limitaciones que presenta el entorno penitenciario para la primera infancia?

Bloque 6. Valoración crítica

20. Desde su punto de vista profesional, ¿cree que el modelo actual de Unidades de Madres es la mejor opción para garantizar el bienestar infantil?
21. ¿Considera que deberían priorizarse alternativas que eviten la permanencia de niños en prisión?

22. ¿Qué mejoras o cambios considera prioritarios a nivel institucional o de política penitenciaria?

Bloque 7. Cierre

23. ¿Hay algún aspecto relevante que no hayamos abordado y que considere importante destacar?

Guión entrevista ONG'S

Bloque 1. Información general del entrevistado

1. Formación académica
2. Experiencia en las Unidades de Madres.
3. Tiempo de intervención en este contexto.

Bloque 2. Normativa

4. Desde su experiencia, ¿cómo se organiza y desarrolla la atención a niños y niñas que viven con sus madres en el establecimiento penitenciario?
5. ¿Qué procedimientos o rutinas considera clave para garantizar su atención y protección?
6. ¿En qué puntos percibe mayor distancia entre lo que debería garantizarse a nivel ideal y lo que realmente se puede ofrecer en el contexto penitenciario?

Bloque 3. Actores implicados

7. ¿Qué profesionales e instituciones participan en la atención a los menores y a sus madres, y cómo se articula la coordinación entre ellos?
8. ¿Qué dificultades o tensiones suelen aparecer entre las exigencias de seguridad penitenciaria y las necesidades propias de la infancia? ¿Cómo se gestionan?

Bloque 4. Condiciones materiales, educativas y psicosociales

Espacio físico:

9. ¿Considera que los espacios destinados a los niños y niñas son adecuados para su desarrollo y bienestar?
10. Desde su punto de vista, ¿cómo puede influir el entorno penitenciario en la experiencia y percepción del niño/a?

Actividades educativas y recreativas:

11. ¿Qué tipo de actividades educativas, de juego o estimulación temprana se desarrollan desde IIPP?
12. ¿Con qué frecuencia se realizan estas actividades y qué limitaciones derivadas de la seguridad del centro suelen surgir para su desarrollo?
13. ¿Cómo se valora o evalúa el impacto de estas actividades en el desarrollo del niño o la niña?

Vínculo materno-filial:

14. ¿Qué acciones se llevan a cabo para fortalecer el vínculo entre la madre y el niño dentro del contexto de la prisión?
15. ¿Cómo se acompaña emocionalmente el proceso de egreso del menor y la separación al cumplir los tres años?
16. ¿Existe algún tipo de seguimiento posterior tras la salida del niño del establecimiento?

Fortalezas y áreas de mejora:

17. Desde su experiencia, ¿qué aspectos de la infraestructura o servicios requieren mejoras?

Bloque 5. Percepción de impacto en el bienestar

18. Desde su experiencia, ¿cómo influye la convivencia con la madre en el desarrollo y bienestar de los niños y niñas?
19. ¿Cuáles cree que son los principales riesgos o limitaciones que presenta el entorno penitenciario para la primera infancia?

Bloque 6. Valoración crítica

20. Desde su punto de vista profesional, ¿cree que el modelo actual de Unidades de Madres es la mejor opción para garantizar el bienestar infantil?
21. ¿Considera que deberían priorizarse alternativas que eviten la permanencia de niños en prisión?

22. ¿Qué mejoras o cambios considera prioritarios a nivel institucional o de política penitenciaria?

Bloque 7. Cierre

23. ¿Hay algún aspecto relevante que no hayamos abordado y que considere importante destacar?

Entrevistas

Las transcripciones se presentan utilizando las siglas E (entrevistadora) y P (participante), garantizando el anonimato de las personas entrevistadas.

Entrevista E1

E: Formación académica (estudios y área de formación)

P: *Yo soy diplomada en Trabajo Social y luego me saqué el grado. Soy graduada en Trabajo Social.*

E: Años de experiencia en el sistema penitenciario.

P: *En el sistema penitenciario 16 años.*

E: Experiencia concreta en Unidades de Madres.

P: *Desde que entré en Instituciones Penitenciarias llevo 16 años trabajando con madres.*

E: Desde su experiencia, ¿cómo se organiza y desarrolla la atención a niños y niñas que viven con sus madres en el establecimiento penitenciario?

P: *La organización que tenemos es buena, los menores se levantan cuando se levantan sus madres, la mayoría de ellos van a escuelas infantiles del pueblo cercano al centro y los que son más pequeñitos van a la escuela infantil que tenemos dentro del centro, por las mañanas y por las tardes pues hay distintas ONGs que entran a trabajar con ellos, a hacer juegos, fiestas, bueno, casi todos los días tienen actividades para hacer.*

E: ¿Qué procedimientos o rutinas considera clave para garantizar su atención y protección?

P: *Pues el sueño, la comida y que puedan acudir a una escuela infantil.*

E: ¿En qué puntos percibe mayor distancia entre lo que debería garantizarse a nivel ideal y lo que realmente se puede ofrecer en el contexto penitenciario?

P: *La privación de libertad, el que no se puedan mover libremente por ningún sitio.*

E: ¿Qué profesionales e instituciones participan en la atención a los menores y a sus madres, y cómo se articula la coordinación entre ellos?

P: *Pues principalmente las funcionarias de interior y luego el equipo técnico que los lleva, que está compuesto por una psicóloga, una trabajadora social, un educador, que son los que estamos a pie del cañón con ellos a diario.*

Y luego ONGs que trabajan con nosotros, por ejemplo, está la ONG Ampara, que saca todos los fines de semana a los niños y hace diversas actividades. Cada fin de semana el sábado van a un sitio, el domingo van a otro, me refiero al parque de bolas, el zoo, parque de atracciones. Y los días que no son muy productivos para hacer en la naturaleza se los llevan a un sitio cercano al centro donde comen, juegan y hacen diversas actividades para que no tengan que estar dentro del centro penitenciario.

E: ¿Y entre semana también tienen esas actividades o solo son los fines de semana?

P: *Los fines de semana. Entre semana las actividades que tienen, bueno pues por la mañana es ir a la escuela infantil hasta las cuatro y media, cinco menos cuarto que llegan al centro. Y por las tardes, depende, también hay ONGs que vienen a hacer talleres con las mamás y con los niños.*

Normalmente cada día tienen alguna actividad que hacer, sí, por las tardes.

E: ¿Qué dificultades o tensiones suelen aparecer entre las exigencias de seguridad penitenciaria y las necesidades propias de la infancia? ¿Cómo se gestionan?

P: *Pues la privación de libertad, que hay muchas cosas que los menores no pueden hacer porque no pueden salir del espacio donde se encuentran, pero bueno luego no hay mayor dificultad, es la privación de libertad.*

E: ¿Considera que los espacios destinados a los niños y niñas son adecuados para su desarrollo y bienestar?

P: *Bueno, pues yo creo que siempre se puede mejorar, sinceramente. Pero bueno, no está mal, no está mal. Tienen una escuela infantil con muchísimas cosas para poder desarrollarse tanto psicomotrizmente como verbalmente.*

Tienen muchas cosas y luego dentro del módulo donde ellos residen, pues las celdas o habitaciones son amplias. Lógicamente igual no tienen las mismas comodidades que podemos tener cada uno en nuestra casa, pero también estos menores están donde están con sus madres porque en el exterior no estarían mejor. Entonces bueno, sí hay espacios grandes habilitados para estos niños.

E: Desde su punto de vista, ¿cómo puede influir el entorno penitenciario en la experiencia y percepción del niño/a?

P: *Bueno, pues partiendo que dicen los expertos que empezamos a tener memoria cuando comenzamos a hablar. Bueno, pues sí que les puede repercutir a los menores ya que empiezan a hablar a partir de año y medio, dos años y son más conscientes de la realidad y de dónde pueden estar.*

Pero influir como algo negativo para su vida, no, porque ellos no lo perciben como tal. No hay un ambiente malo. Al final conviven con muchísimos niños. Es como un juego constante para ellos.

Y lo peor, como ya te he comentado anteriormente, es la falta de la privación de esa libertad, el poder salir donde quieran, el poder hacer lo que tú quieras. Tu coges la puerta de tu casa, te vas y ves árboles, ves cielo, ves coches, ves pájaros, ves gatos, ves perros y ellos no tienen esa oportunidad de hacerlo. Por eso sí que es cierto que salen los niños ya a partir de uno o dos años, ya salen a las escuelas infantiles de fuera y ya tienen toda esa estimulación que dentro no pueden tener.

Pero dificultades como tal en su desarrollo por estar en prisión hasta los tres años, que es lo que permite la ley, no las hay, realmente no las hay. Vale, perfecto. En cuanto a actividades educativas y recreativas, creo que ya lo hablamos, o sea, que lo cubre las ONGs y el cole que está dentro del módulo.

E: *¿Qué acciones se llevan a cabo para fortalecer el vínculo entre la madre y el niño dentro del contexto de la prisión?*

P: *Pues hay talleres. Talleres de cómo ser padres, anteriormente al parto de recibir a este bebé, la lactancia materna, sobre todo muchísimos talleres para reforzar ese vínculo y hacer trabajos con los niños a través de masajes, de juegos, de palabras, bueno, sobre todo talleres, es lo que hacemos a nivel sanitario, hacemos muchos talleres con ellos para fortalecer ese vínculo.*

E: *¿Y eso lo realizan las ONGs o el equipo técnico?*

P: *Equipo técnico*

E: *¿Cómo se acompaña emocionalmente el proceso de egreso del menor y la separación al cumplir los tres años?*

P: *Intentamos por todos los medios que eso no se produzca, es decir, que la madre a nivel penitenciario pueda marcharse con su hijo, viene en grados distintos, con artículos distintos a los que ahora mismo estarían dentro de un régimen cerrado.*

Y si eso no lo permite, porque hay en ocasiones que no se permite, pues efectivamente el menor sale o bien con la familia extensa o bien a un centro de menores. Cuando es un centro de menores el duelo es mucho peor. Y todo eso, pues el equipo técnico, psicólogo, la trabajadora social, educador y sobre todo las funcionarias de interior le dan muchísimo apoyo.

Y las internas o sus otras compañeras hacen una labor importantísima. De todos modos, una vez que ya el menor sale, cuando cumple los tres años, esa interna ya no puede permanecer en nuestro centro, con lo cual le da traslado a un centro de mujeres.

Entonces el seguimiento ya del duelo se hace las primeras semanas hasta que se va trasladada.

E: *¿Existe algún tipo de seguimiento posterior tras la salida del niño del establecimiento?*

P: *No, por nosotros no. Si la interna estuviera en nuestro centro, pues al final sí, porque las visitas del menor se las regularizamos nosotros. Pero como ya se marcan, pues no hay ninguno.*

E: *Desde su experiencia, ¿qué aspectos de la infraestructura o servicios requieren mejoras?*

P: *Uff, pues tanto hormigón. Al final los críos se chocan con muchísimas paredes, ¿no? Entonces igual serían espacios más abiertos, pero por motivos de seguridad y porque no dejáis de ser una cárcel, pues no son viables, sinceramente. Pero sí, estaría mejor con espacios más abiertos, con más cristales en vez de tanto hormigón.*

E: *Desde su experiencia, ¿cómo influye la convivencia con la madre en el desarrollo y bienestar de los niños y niñas?*

P: *Pues bueno, al final es buena. Ellas deciden estar ahí con sus hijos para poder estar con ellos, lógicamente, y darles lo que necesitan.*

No todas son estupendas, pero sí que es verdad que el noventa y tantos por ciento intenta involucrarse en todo lo que son las actividades del niño. Cuando los niños salen a las escuelas infantiles de fuera, tienen un seguimiento con un cuaderno con las tutoras y eso lo hacen a diario. Entonces se implica muchísimo todos los trabajitos que te mandan hacer de la escuela infantil.

Las mamás piden, oye, que me hagan pedido que le haga una cartulina con no sé qué. Todo eso se lo proporciona al centro y están muy implicadas la mayoría. Luego hay otras que no, pero bueno, en la vida real de tal es lo mismo también.

E: ¿Cuáles cree que son los principales riesgos o limitaciones que presenta el entorno penitenciario para la primera infancia?

P: Bueno, pues al final los riesgos son las barreras arquitectónicas, lo que te he dicho antes, las puertas que no se abre una hasta que no se cierra la otra. Todo eso les limita mucho y todo eso es algo que se llevan con ellos. Por ejemplo, yo siempre recuerdo un niño que teníamos que tenía dos añitos y medio y los fines de semana salía con su abuela.

Normalmente venía su abuela por él y una de las veces que lo trajo me vino a decir la abuela, dice, Patricia, ¿tú no sabes lo que nos hemos reído con él? Y digo, ¿por qué? Dice, porque cuando han llamado al timbre, él lo ha relacionado con el centro penitenciario y le ha dicho a su abuela, abuela, ponte firme que viene el recuento. Porque él todas las mañanas a las ocho de la mañana se toca el timbre, efectivamente, y todas tienen que estar en la puerta de su celda para que la funcionaria las pueda visualizar. Tienen que estar vestidas y pueda visualizar bien toda su celda, aunque el menor no se levante, ¿vale? La que tiene que estar levantada es ella.

Entonces, bueno, pues eso lo tiene él tan interiorizado que a su abuela cuando escuchó el timbre dijo, abuela, ponte firme que hay recuento. Entonces, bueno, pues efectivamente hay cosas que son costumbres para ellos que para nosotros son otro tipo de costumbres, que eso no es algo normal para nosotros, pero para ellos pues es su día a día.

E: Desde su punto de vista profesional, ¿cree que el modelo actual de Unidades de Madres es la mejor opción para garantizar el bienestar infantil?

P: No, no lo creo. No lo creo. Yo creo realmente que no tendría que haber menores en prisión.

De hecho, hace diez años aproximadamente se hicieron unas unidades de madres externas, que se hizo una en Madrid, otra en Palma de Mallorca y otra en Sevilla, para que las madres pudieran cumplir en estos centros junto a sus hijos y son, bueno, pues es otro, no hay tanta barrera. Entonces, bueno, pues son mucho mejores. El problema que hemos tenido una vez que se inauguraron, una vez que se abrieron, una vez que tal, es

que el fiscal de menores solamente ha dejado que los menores puedan estar hasta los tres años, que es lo que dice la ley.

No hasta los seis, que es como no lo habían vendido cuando se hicieron estas unidades de madres. Con lo cual, estas unidades de madres están sin utilizar prácticamente, porque a lo mejor en Madrid creo que hay cuatro actualmente, en Palma de Mallorca me parece que está cerrada y en Sevilla estaba cerrada hace dos meses. Creo que ahora hay dos internas.

Entonces, bueno, pues creo que no se llegó a un buen acuerdo o no se habló como se tenía que hablar y se gastaron muchísimos millones para que los menores pudieran estar mejor y no se ha hecho. Y no, yo no creo que le van a gustar dentro realmente. Lo que pasa es que es lo que volvemos a hablar.

Estos menores que están dentro están muchísimo mejor dentro con sus madres que en el exterior con familia extensa, porque muchos de ellos, la mayoría, tampoco las tiene. Entonces, estarían en centros de menores.

E: *¿Qué mejoras o cambios considera prioritarios a nivel institucional o de política penitenciaria?*

P: *Sí, sí, sí. Por ejemplo, esto que los menores, que las mujeres con niños pudieran cumplir en estas unidades externas con sus hijos y pudieran estar hasta los seis años con ellos, porque es otro tipo de arquitectura, de barreras arquitectónicas. Es totalmente distinto.*

Es como vivir más en la sociedad. Y está todo mucho más normalizado que estar en un centro penitenciario. Y al final, un régimen cerrado, yo creo que un niño, por muy bien que los queramos tener y tengamos muchas opciones para ellos, pues creo realmente que no deberían estar.

Y quien no pueda estar en una unidad externa, que ya están hechas y ya se ha hecho la inversión, pues igual es que no puede permanecer. Tampoco tiene porque está en un régimen cerrado con ellos. Pero estas son aportaciones mías que yo no soy nadie.

E: ¿Hay algún aspecto relevante que no hayamos abordado y que considere importante destacar?

P: *Pues no, yo creo que no, que lo has abordado todo así en principio bien. Lo veo bastante completo.*

Entrevista E2

E: Formación académica (estudios y área de formación)

P: *Yo soy informática.*

E: Experiencia en la Unidades de Madres / Tiempo de intervención en este contexto.

Yo llevo 20 años en la ONG ya.

E: Desde su experiencia, ¿cómo se organiza y desarrolla la atención a niños y niñas que viven con sus madres en el establecimiento penitenciario?

P: *A ver, desde la Asociación, tenemos un poco establecido, estamos constituidas en grupos, en 4 grupos para salir cada 15 días y que los niños tengan cada 15 días, los fines de semana tengan salida siempre. Entonces tenemos establecido un mínimo de voluntarios para que siempre estén cubiertos y porque como tú has visto, estas salidas no son como una escuelita infantil. Entonces bueno, tenemos unos mínimos, buscamos un poco también actividades que no hagan habitualmente y que no tengan posibilidad de hacer, como la visita a un parque de atracciones, al zoo, en navidades hacemos salidas especiales con ellos, entonces bueno, pues vamos buscando, dentro de las posibilidades económicas que tenemos, pues somos una ONG, entonces tenemos que buscar subvención constantemente.*

E: ¿Percibe diferencias entre la normativa oficial y la práctica real dentro de la Unidad de Madres?

P: *No, el cuidado de los menores dentro es muy estrictos con eso, se prioriza mucho la atención al menor.*

E: ¿Qué profesionales e instituciones participan en la atención a los menores y a sus madres, y cómo se articula la coordinación entre ellos?

P: *Personal penitenciario, tienen educadoras infantiles, allí dentro tienen una escuela infantil, porque alguna mamá, pues bueno, a lo mejor no le gusta que salgan porque les da miedo, o tampoco porque no hay espacio fuera de todas las escuelas infantiles que hay a los alrededores, entonces los más chiquititos tienen allí una escuela infantil, luego tienen la trabajadora social, el educador, los psicólogos que están un poco también pendientes de las madres y de cómo están los niños.*

E: *Y aparte de AMPARA, ¿hay alguna otra ONG que tenga presencia?*

P: *No, con los menores en centros penitenciarios solo somos AMPARA.*

E: *¿Cómo se coordina su organización con el centro penitenciario y otros actores?*

P: *Pues nosotros hacemos, bueno, nosotros hay un protocolo, unos planes que hay que entregar cada dos años, entonces les contamos que nuestra intención es continuar, les contamos las salidas que vamos a hacer y lo que se va a hacer más o menos cada trimestre, cada cuatrimestre, luego hay algunas que ya están muy fijadas, como son los campamentos de verano, entonces bueno, se comunican con Antelación para que hagan las gestiones, y luego las salidas de Navidad, que también las tenemos ya muy estipuladas.*

E: *¿Hay alguna dificultad en esta coordinación?*

P: *No, es que son muchos años, la ONG lleva mucho tiempo y las compañeras que gestionan esto con el centro penitenciario no, todos son facilidades, la verdad.*

E: *¿Considera que los espacios destinados a los niños y niñas son adecuados para su desarrollo y bienestar?*

P: *Las instalaciones son muy buenas, están muy adaptadas a ellos, o sea, los espacios en los que están los niños o los espacios por los que pasan los niños están pensados para menores, están pintados, tienen un montón de juguetes, tienen en las celdas donde están con sus mamás, también están colocadas de manera que no sea una celda, que sea una casa, su habitación, su espacio seguro, están muy bien, muy bien.*

E: ¿Qué tipo de actividades educativas, de juego o estimulación temprana se desarrollan desde IIPP?

P: *No, esa parte se cubre con ONGs fundamentalmente.*

E: ¿Con qué frecuencia se realizan estas actividades y qué limitaciones derivadas de la seguridad del centro suelen surgir para su desarrollo?

P: *Las salidas son todos los fines de semana, y luego también celebramos cumpleaños cada tres meses, entramos allí a celebrar los cumpleaños que han sido de los niños, se les lleva un regalito y se celebran cumpleaños.*

E: ¿Cómo se valora o evalúa el impacto de estas actividades en el desarrollo del niño o la niña?

P: *Pues no tenemos un método, porque ten en cuenta que en el centro penitenciario sí que están pendientes lo que es el educador y ven un poco la evolución de los niños y cómo salen los niños, cómo reciben otros estímulos, están más espabilados, más activos, pero no tenemos unos métodos porque nosotras al final, aquí hay algún educador infantil, pero no somos gente del mundo infantil, ni pedagogas, ni educadoras, hay alguna gente que, de casualidad, pero la inmensa mayoría no tenemos que ver.*

E: ¿Qué acciones se llevan a cabo para fortalecer el vínculo entre la madre y el niño dentro del contexto de la prisión?

P: *Se han hecho varias actividades y hemos tenido talleres muy interesantes con psicólogas.*

Lo que pasa que en el centro penitenciario también. Pero las madres no son muy de participar. Cuesta que se involucren.

Pero sí, desde la ONG se intenta hacer. Se intenta hacer cada poco, intentamos meter ahí algún programa, pero cuesta, cuesta que se quieran apuntar.

E: ¿Y sabe si la cubren en Instituciones Penitenciarias?

P: *No, no la cubre.*

Se trata de hacer, o sea, se prioriza mucho el tema de que la mamá, pues claro, depende un poco de las condenas, depende, claro, es un centro penitenciario y han cometido un delito, entonces pues también eso, el peso del delito, el tiempo que lleven, pero se prioriza mucho el tema de que la mamá pueda empezar a salir, depende mucho del comportamiento de la mamá, pero tienen muchas oportunidades para poder salir a la vez que su niño.

Si pueden, las suben a tercer grado, en algunas ocasiones no. Y también procuran, o sea, están muy vigilados con quien va a ser menor. Si tiene familia, la familia tiene que cumplir unos requisitos y estar seguros de que va a ir bien. Cuando saben que no, se va haciendo una separación progresiva. El niño empieza a salir un fin de semana, luego vuelve, o sea, sí que se tiene bastante cuidado.

Y cuando tienen hermanitos, dos hermanitos, como ahora estos dos que son mellizos, lo que sí que se hace es a lo mejor apurar un poquito más al mayor, que a lo mejor tiene tres años y medio, para que puedan salir juntos con la misma familia o al mismo centro. Entonces eso está muy cuidado, la verdad.

E: Desde su experiencia, ¿qué aspectos de la infraestructura o servicios requieren mejoras?

P: *No sé si lo conozco tanto como para, sabes, porque las veces que yo he entrado me parece que está muy bien. Me parece que está fenomenal.*

Entonces, bueno, pues igual si fuese, quizás las educadoras infantiles, sabes, eso te lo podrían decir. Pero yo creo que las educadoras están contentas. La escuelita infantil que tienen allí es preciosa. Está fenomenal. Además, separada por edades, está muy bien. Está genial.

E: Desde su experiencia, ¿cómo influye la convivencia con la madre en el desarrollo y bienestar de los niños y niñas?

P: *Pues yo creo que es importante que el menor esté con su mamá. Si, o sea, más de tres años ya no, porque es verdad que ellos ya se dan cuenta de muchas cosas.*

Pero para el menor es su casa y su mamá. Para ellos no les supone, yo no creo que les suponga una experiencia traumática. Yo creo que, si la mamá está bien, puede estar con el menor y está pendiente del menor, deben de estar juntos.

Entonces creo que es importante, que es bueno.

E: ¿Cuáles cree que son los principales riesgos o limitaciones que presenta el entorno penitenciario para la primera infancia?

P: *No creo que exista un riesgo o limitación, yo creo que es fundamental el después, la vida que tenga el niño. Si luego el niño sale a un entorno normalizado, tiene una actividad como cualquier otro niño de su edad, unos papás o unos abuelos o unos tíos que van a estar pendientes de él y que se van a ocupar de que tenga su cole, sus actividades. Yo no creo que les vaya a afectar, no creo que sea tan determinante.*

Sí que es verdad que van el tema de los estímulos, todos los estímulos externos que les proporcionamos nosotras, el sacarles un fin de semana, es verdad que esa parte la tienen muy limitada y ahí sí que notamos mucho la diferencia. Pero eso al final se puede compensar, es muy importante el entorno que tengan después.

E: ¿Qué mejoras o cambios considera prioritarios a nivel institucional o de política penitenciaria?

P: *Nosotras, si pudiésemos hacer más actividades sería estupendo, pero dependemos eso del dinero. Yo creo que más actividades, llevarles cuando vamos a fauna, cuando vamos a un teatro, que hay mucho teatro para niños, eso sí que me parece que estaría bien, por lo menos una vez al mes que cada grupo pudiésemos hacer una actividad un poco más diferente, eso estaría bien.*

De todas formas, solamente sacarles el fin de semana, aunque haga mal tiempo, da igual, porque salen de un entorno que al final es muy rígido, se trata de hacerlo muy amigable para ellos, pero la realidad es que es un centro penitenciario, entonces está condicionado por muchas normas, que ellos también perciben a su manera, porque son niños, pero bueno, es un entorno muy cerrado. Entonces quizás sí más actividades.

En cuanto al centro penitenciario pues no lo sé, o sea, a lo mejor el tema del pediatra, que tuviesen un pediatra allí dentro, porque eso no existe.

No le tienen. No, viene cada cierto tiempo, porque es que en general la sanidad pública está mal, hay muy pocos pediatras, entonces allí no tienen un pediatra permanente y yo creo que eso debería ser así. Tienen médico, eso sí, entonces bueno, el médico cubre, pero yo creo que es importante, y también que tuviesen más relación con las madres, que las madres pudiesen tener acceso a un médico para sus niños, tienen muchas dudas, muchas inseguridades, eso creo que sería bueno, algún personal sanitario específico de niños.

E: *¿Hay algún aspecto relevante que no hayamos abordado y que considere importante destacar?*

P: *Pues a ver, que tienes, cuando llegas al principio, y yo lo veo ahora también a mucha gente, vienes como con muchos prejuicios, sobre todo de cara a las mamás, que luego ya cuando las conoces, pues son mamás como las demás, hacen, como las que están fuera, hacen unas cosas mejor, otras cosas peor, depende también cómo te hayan educado a ti, lo que tus padres te han transmitido, y ellas son exactamente igual que las demás mamás. Igual de preocupadas, igual de hipocondriacas que otras mamás, igual de todo.*

Entonces, bueno, es bueno verlo, y también tratar con ellas en algún momento coincidir, para también ver cómo se relacionan con sus niños, que bueno, que lo hacen lo mejor que pueden, y lo mejor que saben, como todas las demás.

Entrevista E3

E: Formación académica (estudios y área de formación)

P: *Bueno, yo soy trabajadora social de profesión, tengo una especialización en diseño y gestión de proyectos y pues nada, digamos que con relación a mi formación es esa.*

E: Años de experiencia trabajando con infancia.

P: *Con infancia tengo aproximadamente unos 18 años.*

E: Experiencia concreta en Unidades de Madres.

P: *Yo inicialmente, digamos que la primera experiencia que tuve en el patio de madres del Buen Pastor fue directamente con el Centro Zonal de ICBF. ICBF tiene centros de atención que se llaman Centros Zonales que dependen de las localidades, yo estuve 7 años en el Centro Zonal de Kennedy, que es una de las localidades más grandes de Bogotá. Y allí cuando había niños bajo medida de protección, niños, niñas o adolescentes bajo medida de protección que sus padres estaban privados de la libertad, digamos que tenía que hacer los acompañamientos en alguno de los casos, orientar a la familia para tomar consentimientos y poder hacer el inicio del proceso de adoptabilidad. Y otros en búsqueda de red familiar para no tener que decretar la adoptabilidad de los niños, niñas y adolescentes.*

E: Desde su experiencia, ¿cómo se organiza y desarrolla la atención a niños y niñas que viven con sus madres en el establecimiento penitenciario?

P: *Bueno, tuve una experiencia muy cercana que fue el año pasado, se me olvidó contarte esa, y estuve en el patio de gestantes y lactantes en un proyecto que se desarrolló allí.*

Digamos que la relación de estos bebécitos con sus mamitas allí es un patio muy pequeño, en realidad hay 23 personas privadas de la libertad con sus hijitos. Es una relación que a pesar de que prevalece el que ellos estén con su mamá, pues digamos que no es el ideal, porque con relación a rutinas del día a día, con relación a atención y salud y demás, se

ven muchas cosas que hay que mejorar en niños, niñas y adolescentes con relación a sus derechos.

E: *¿Qué procedimientos o rutinas considera clave para garantizar su atención y protección?*

P: *Bueno, es que digamos que ya lo voy a hablar más como profesional, pienso que efectivamente hay que garantizar que haya ese vínculo materno-filial, sobre todo en los primeros años de edad. Sin embargo, también considero que hay que revisar porque no debería darse esta situación. Si hay red familiar presente, no debería someterse a un niño o niña, sobre todo tan pequeñito, por tema de salubridad, a una situación de privación de la libertad, porque digamos que no son ellos los que cometen el delito. Las condiciones, a pesar de que se quieren garantizar, pues no son las mejores. Entonces, los horarios de alimentación, las condiciones habitacionales, la garantía del derecho a la recreación, allí solo hay un parque en ese espacio, un parque que se adecuó en el momento en que nosotros estuvimos allí como parte del proyecto. Pero que las condiciones no son las mejores. Ellos también pueden salir, digamos que a estudiar a un jardín infantil que hace parte, que tiene articulación con la cárcel del Buen Pastor, con la cárcel de mujeres. Sin embargo, pues no son las mejores condiciones, son chiquitos que se evidenciaban fácilmente, algunos que estaban en proceso de lactancia, otros que no están en lactancia ya que ya están en caminadores, pero que no son las mejores condiciones para ellos.*

Obviamente está el vínculo, pero no sé hasta qué momento debe prevalecer esa permanencia de estar con su mamita en esas condiciones cuando se pueden garantizar a través de otro tipo de estrategias que podrían ser unas visitas acompañadas, unos seguimientos como inferenciales. No sé, pienso que no es el deber ser a nivel digamos que profesional las condiciones que se están garantizando estos niños o que se dejan de garantizar más bien.

E: *¿Qué profesionales e instituciones participan en la atención a los menores y a sus madres?*

P: Bueno, dentro de la cárcel hay una psicóloga y una trabajadora social. Están para todas las personas privadas de la libertad, son las encargadas de digamos que hacer ese acompañamiento. Hay un área que se llama derechos humanos, pero quien ejerce ese acompañamiento son prácticamente líderes de personas que están allí.

Hay una persona, una persona del INPEC, un guardia del INPEC que es el que lidera todo ese proceso. A veces, por ejemplo, información puede ser de abogado, trabajador social que he encontrado, pero él o ella lo que hace es liderar esos procesos con las mismas personas privadas de la libertad para apoyar procesos dentro de la cárcel. Pero digamos que hayan personas asignadas por patio no, son las mismas personas privadas de la libertad que lideran esos procesos, coordinados con una persona del INPEC, psicólogo, trabajador social, obviamente de articulación con médicos que van una vez a la semana, una vez cada 15 días. Hay unas personas que requieren atención especializada por psiquiatría, pero tampoco está todo el tiempo.

Hay unos niños con relación a salud que continúan con el sistema de salud que tenían afuera sus papás, porque sus papás hacen vinculación para garantizar y pueden salir a citas médicas. Pero hay otros chiquitos que como su mamá no tiene afiliación a salud y entonces la afilian directamente al sistema de salud que está asignado a la cárcel.

Ese es el sistema de salud que atiende a los chiquitos. Si bien es cierto, se trata de garantizar que la atención sea integral por todas las áreas que requieren los chiquitos, pues no están en la disposición todo el tiempo para ellos y el número de funcionarios no es el necesario para garantizar todo lo que los niños requieren.

De parte del ICBF hay asignada una defensoría de familia, pero ellos están en el ICBF. Ellos lo que hacen es asistir. No están dentro de la cárcel. Ellos asisten de manera periódica.

También hay un defensor de familia que es un abogado con especialización en familia que es el que hace parte de la defensoría. Hay una psicóloga, una trabajadora social y una nutricionista en el equipo de defensoría, pero no están ahí exclusivos para los niños. Ellos van de manera frecuente.

E: ¿Cómo describiría la coordinación entre el INPEC y el ICBF en la práctica cotidiana?

P: *El ICBF tiene unos lineamientos establecidos, unos claros. A través de la ley 1098 de 2006, que es la ley que establece la protección integral de todos los niños que están en territorio colombiano, sean o no sean nacionales. ICBF lo que hace es establecer unos lineamientos para hacer operativo esa ley. Hay una que es el de ruta de actuaciones. Ahí hay un apartado especial donde se dice cómo atender a los niños que están en reclusión, en compañía de sus mamitas. Y hay otro lineamiento especial para gestantes y lactantes. Sin embargo, cuando los niños ya están adentro, tú no puedes acceder inclusive a estos patios hasta que no haya una autorización. Pero digamos que las defensorías asignadas a estos patios no están de manera exclusiva para estos niños que están allí. Entonces hay otras actividades que ellos tienen que desarrollar y que limitan la permanencia y el acompañamiento directo que requieren los niños en su momento. Entonces sí hace falta el proceso de articulación entre ambas entidades, porque digamos que se nota en el ejercicio cuando uno está participando en proyectos dentro de la cárcel en beneficio de estos niños.*

E: ¿Qué dificultades o tensiones suelen aparecer entre las exigencias de seguridad penitenciaria y las necesidades propias de la infancia? ¿Cómo se gestionan?

P: *Que también es un tema que hay que entrar a revisar, porque uno entiende de hecho que ellos están privados de la libertad, pero también se desconoce y por eso es importante trabajar con el talento humano del INPEC, desde la empatía y desde entender que son chiquitos, que si bien es que son o niños o niñas que están ahí acompañando a sus papás, pues ellos no están pagando una condena con ellas, simplemente un acompañamiento para garantizar que estén con sus mamis, pero hay unas necesidades propias de ellos.*

Tú vas a desarrollar alguna solicitud (por ejemplo, tomarle la tensión al niño), si la guarda no está allí o la líder del patio no está, no es tan fácil sacar al niño, todo es un trámite, entonces el niño tiene cita, tienes que tramitarlo a través de este, si no hay el acompañamiento se tiene que cancelar, entonces lo que nos manifestaban ellas allí en algún momento las mamitas era que se perdían a veces citas médicas por esta cuestión. Los niños se enferman mucho, hay muchas enfermedades respiratorias por la falta de atención médica, allí por las condiciones que se brindan, por el frío que hacen esos patios

y los niños requieren atención y hasta que no están malitos no lo sacan, pero muy malitos, entonces son situaciones que se pueden prevenir y que el tema de seguridad prevalece y está por encima de los derechos de esos niños que están allí.

E: *¿Considera que los espacios destinados a los niños y niñas son adecuados para su desarrollo y bienestar?*

P: *No, no. Hay varios patios, en el Buen Pastor te hablo desde el ejercicio, que es la que tiene acá todo el ejercicio, o es la cárcel en Bogotá, la única cárcel que tiene el patio de gestantes y lactantes, sin embargo. ese no es el mejor patio. Si tú vas a otro patio que hay ahí adentro, que es lo que se llama comunidad terapéutica, que es donde están todas las personas que tienen algún diagnóstico y manejo psiquiátrico, el espacio es mucho más limpio, más ventilado, más iluminado, tiene zona verde, tiene huerta, pero cuando tú vas al patio de gestantes y lactantes, es un patio que es húmedo, que no entra el sol casi, las condiciones, a pesar de que ahí están ellas y ellas son las que tienen que realizar también el aseo, no son las mejores. La alimentación tampoco, la estructura física ellas pueden compartir, obviamente comparten la habitación con sus hijitos que están en ese espacio, pero las condiciones con relación a distribución no son las mejores. Ni la alimentación ni el espacio que requieren los chiquitos para circular y demás, o sea, no es el adecuado.*

E: *Desde su punto de vista, ¿cómo puede influir el entorno penitenciario en la experiencia y percepción del niño/a?*

P: *Negativamente, porque son chiquitos que comienzan a crecer, si bien es cierto que su mamita está en cárcel es porque cometió algún delito. Entonces es un contexto en donde se pelean porque su hija rasguño a la otra, hay mucho conflicto, en algunos casos mamás violentas, mamás agresivas, mamás negligentes, mamás que tristemente utilizan a sus niños para que les den un cambio de medida de domicilio y están utilizando a sus chiquitos para eso.*

Entonces los cuidados de los niños no son los mejores. Terminan afectando no solo el tema de alimentación, porque si ellas no tienen una ingesta adecuada de alimentos pues no van a poder lactar y el bebé no va a recibir las condiciones adecuadas que requiere a nivel de alimentación, entonces hay una afectación desde lo físico a lo emocional. Son

chiquitos que más bien en el momento en que tú quieres socializar con ellos son esquivos porque no socializan todo el tiempo con mucha gente, sobre todo los que están todavía lactantes, porque digamos que los que salen al jardín socializan un poco más pero no todos van al jardín por edad.

Entonces esos pequeñitos son chiquitos que son irritables, son chiquitos que no les gusta socializar, que no permiten el que tú entres a una interacción con ellos y seguramente son procesos de formación física, psicológica, emocional que van a tener dificultades posteriormente en su desarrollo en edades mayores. Hay una afectación directa en todos los ámbitos.

E: *¿Qué tipo de actividades educativas, de juego o estimulación temprana se desarrollan desde el ICBF?*

P: *Existe un espacio educativo que tiene los menores en la cárcel el Buen Pastor una articulación con el ICBF que es un jardín infantil, teniendo en cuenta que los chiquitos pernoctan ahí hasta los 3 años. Entonces es solo la primera infancia. No es colegio como terciario, sino jardín.*

Y cumple más el rol de cuidadores y acompañar todos los procesos motores y demás que de formación como tal, porque la edad no lo permite. Es más, para garantizar que los chiquitos salgan de un espacio y socialicen para que no se vean afectados, dado que lo más importante en la formación de un niño son sus 7 primeros años de formación y de acompañamiento de desarrollo.

Aparte de esto, no hay articulación allí.

Digamos que ese ejercicio lo hacen entre ellas, pero eso no lo garantiza ICBF. Hay articulación con algunos proyectos que es lo que hacen con la cárcel, el INPEC. El INPEC, digamos que presenta y dice que esta institución quiere hacer esta actividad de terapia física para los chiquitos, por ejemplo, y el ICBF tiene que autorizar el ingreso y ese programa puede estar uno o dos meses y ya no vuelve, pero no se garantiza todo el tiempo otro tipo de actividades. Es más, hay que fortalecer eso.

Si bien es cierto, yo siento en los lineamientos del INPEC establecido para garantizar esos procesos de atención inicial en los niños, pues no es su competencia. ICBF tiene que hacer esa articulación, pero la articulación no se garantiza en tiempo completo y los niños terminan estando todo el día ahí con sus mamás sin hacer nada.

E: *¿Qué acciones se llevan a cabo para fortalecer el vínculo entre la madre y el niño dentro del contexto de la prisión?*

P: *Más ese tipo de talleres, charlas, o programas de entidades externas que van. Porque como te digo, el tiempo que permanecen ellos ahí, tú vas y están en las actividades del día, que es lavar ropa, alimentar, ver televisión. Ellas tienen allí un taller de costura, las que quieran coser, cosen, pero no hay algo que efectivamente complemente el fortalecimiento de esas relaciones entre la madre y el hijo.*

Más es la permanencia, tenerlos ahí cerca de ellas.

E: *¿Cómo se acompaña emocionalmente el proceso de egreso del menor y la separación al cumplir los tres años? / ¿Existe algún tipo de seguimiento posterior tras la salida del niño del establecimiento?*

P: *Sí, sí.*

Eso sí lo hace directamente ICBF. Digamos que ICBF ahí ya entra a hacer el acompañamiento de la mamá previamente, orientándola y diciéndole desde el inicio si hay familia extensa que pueda hacerse cargo del cuidado. Inclusive hay mamitas que dicen, no, yo ya tengo un familiar que hace una cuidada de mi hijo y no quiero que esté acá.

ICBF lo que hace es tramitar y acompañar desde todas las áreas, psicosocial, trabajo social, psicológica, inclusive nutrición, para verificar las condiciones y acompañar a esa mamita y a ese gordito en esa separación. Hay separaciones que se dan con procesos previos, hay separaciones que se dan de manera abrupta, sin embargo, el acompañamiento una vez se hace la separación y ya egresa el niño de la cárcel, es más hacia el niño a esa medida que otorgó el defensor de familia. Si le otorgó la custodia,

por ejemplo, a la abuelita, el seguimiento es directamente a la abuelita y al niño, vinculándolos a procesos especializados de atención especializada con psicología para de alguna manera mitigar cualquier riesgo que se pueda generar con el niño en atención por salud, en atención por nutrición, todo lo que se requiere.

Hay unos procesos efectivamente que se adelantan, uno quisiera que se diera cumplimiento de objetivos en los procesos completos, pero tampoco son tan ciertos. A veces la mayoría de seguimientos se hacen más y acompañamientos con el niño cuando egresa, porque una vez se egresa el niño, ICBF ya la mamita que estaba ahí en ese patio, ya la sacan de ese patio. Entonces ya pierde la garantía, no hay como hacerle ese seguimiento. Y el acompañamiento ya no es para ella, sino para el niño. Si hay una preparación previa a eso, sí, digamos que se hace, no como se quisiera, pero sí lo hace el ICBF.

E: Desde su punto de vista profesional, ¿cree que el modelo actual de Unidades de Madres es la mejor opción para garantizar el bienestar infantil?

P: *No, no. Digamos que hace falta muchos procesos de fortalecimiento, hace falta procesos en donde se garantice los derechos de estos chiquitos y que no simplemente prevalezca que su mamá esté con el niño, sino también esos derechos que tiene el niño a salud, alimentación, a recibir un amor sano.*

Porque el amor también que se ofrece en el ejercicio que tuve el año pasado, en donde las mamitas, inclusive a veces tú dices, ¿dónde está la mamá? Está el gordito, el gordito está andando por ahí solito y la señora está allá en otro espacio hablando con las otras, el niño se cae, se golpea. Entonces tú dices, no, no debería ser.

E: ¿Considera que deberían priorizarse alternativas que eviten la permanencia de niños en prisión?

P: *Claro que sí. Esa tendría que ser la última opción.*

La última opción, así como lo establece ICBF en sus lineamientos, la última opción es retirar el niño de su medio familiar. La última opción tendría que ser que los niños

ingresen al sistema penitenciario y carcelario porque su mamita está pagando una pena. Hay que partir que si está pagando una pena no es garante y hay que tener otras opciones.

Entonces acá tendría que darse la posibilidad de que estos chiquitos estuvieran ubicados con red familiar o vincular garante antes de tomar la medida de que ingresen con ellos aquí. Y en los casos que no hay familia, pero cuando fuimos a mirar también en los patios de las gestantes y lactantes donde están estas mujeres, la mayoría de ellas tenían penas de más de 10 años. Entonces si ya es una mamá que tiene una pena de más de 10 años, hay que revisar y también por parte de las autoridades hacer una revisión ahí clara de la norma en donde sea práctico o sea utilizado, sea una opción la declaratoria de adoptabilidad que no sea consentida por la familia, sino que de hecho pierda los derechos y la patria potestad de ese chiquito para que pueda ir y no privarlo de tener una familia.

E: *¿Qué mejoras o cambios considera prioritarios a nivel institucional o de política penitenciaria?*

P: *Y si se va a hacer, debería ser un modelo estructurado en donde yo efectivamente pueda garantizar los derechos del niño.*

No solo estar con una mamá, porque si no es una mamá garante no tendría que estar ahí. Sino que voy a estar con una mamá garante, entonces esos conceptos en donde el niño esté en cárcel con esa mamita acompañando la privación de la libertad para garantizar que esté con su mamá, deben ser mamá efectivamente que sean garantes. Los conceptos tendrían que ser muy claros en que efectivamente es una mamá que quiere estar con su hijo y que merece estar con su hijo porque así lo está demostrando.

Entonces primero que esos conceptos sean claros frente a que no todas las que son mamás son buenas mamás. Hay que partir de eso. Entonces si no tengo que someter a un gordito o a una niña a que esté en un espacio de estos, si no voy a tener el resto de garantía de derechos adicional a eso, el tema de salud es súper importante y el tema de alimentación.

Allí no hay una nutricionista que acompañe todo el tiempo y ellos por edad tienen que tener mínimo 5 tiempos de comida al día. Y eso no lo vimos en el ejercicio que estuvimos haciendo, el acompañamiento no se garantiza. Hay muchas cosas que están documentadas, pero no en la práctica.

Entonces sí tendría que hacerse un proceso de reestructuración claro.

E: *¿Hay algún aspecto relevante que no hayamos abordado y que considere importante destacar?*

P: *Digamos que el ejercicio a mí me dio cuenta de que muchas mamitas tristemente utilizan a sus hijos para cambios de medida y los someten a estar privados de la libertad con ellas y es más buscando un cambio de medida por parte del juez, que no debería ser, por eso digo que yo pienso que debería tenerse muy claro y ser más rigurosos en esos conceptos de las mamás que permiten estar ahí con sus hijitos y que se valide ese vínculo afectivo materno que debe haber porque en la mayoría de casos no se denotó.*

Entrevista E4

E: Formación académica (estudios y área de formación).

P: Soy inspector jefe acá en Colombia, pues soy sargento en el INPEC. Logré estudiar durante pues dos años que llevo en el INPEC Trabajo Social. Me gradué en el 2016 como trabajadora social, hice prácticas aquí en el centro de reclusión de mujeres de Buen Pastor, ahora llamado cárcel de alta y mediana seguridad para mujeres de Bogotá.

E: Años de experiencia en el sistema penitenciario.

P: Llevo 16 años de servicio.

E: Experiencia concreta en el Patio/Unidad de Madres.

P: Pues siempre he estado en el tema de seguridad el tiempo que llevo y hasta el año pasado pues se dio la oportunidad de recibir el Jardín o el programa DIER que viene siendo el desarrollo integral de la infancia en centro de reclusión que es un contrato pues tripartito porque es por parte del INPEC, de la fundación Mil Semillas, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar más que todo es la parte pues de seguridad, pero pues ahorita en el contexto en el ámbito de con los niños llevo seis meses.

E: Desde su experiencia, ¿cómo se organiza y desarrolla la atención a niños y niñas que viven con sus madres en el establecimiento penitenciario?

P: Bueno, inicialmente para poder estar en el programa porque anteriormente yo lo veo desde dos puntos, desde el primer punto cuando se inició el proceso de que las madres llegaban en estado de gestación ellas de una vez ingresaban al Pabellón dos sin ningún requisito, solamente era estar en estado de embarazo. y luego cuando efectivamente hicieron un programa que es el DIER. Entonces desde ahí surge el proceso de que se haga una solicitud respectiva para poder ingresar al programa. Las madres privadas de la libertad hacen una solicitud, esa solicitud es estudiada por el Bienestar Familiar para poder darle ingreso, si la solicitud es aprobada de que puede participar en el programa, ingresa al Pabellón dos con su menor obviamente de gestación, hay niños que también

se ingresan, por ejemplo, las mamás llegan con una condena y tienen sus bebecitos de seis meses, siete meses. Ellas también pueden participar del programa. Actualmente se cuenta con una cobertura de 17 privadas de la libertad con sus menores en el pabellón dos.

E: *¿Qué procedimientos o rutinas considera clave para garantizar su atención y protección?*

P: *Si me lo pregunta por temas de seguridad, nosotros pues primero sería la seguridad, pero ya teniendo el programa los niños siempre prevalecerán, entonces en la reclusión de mujeres de Bogotá. se cuenta con un jardín que tiene atención de las 8:00 a.m., el deber ser hasta las 4:00 p.m., pero pues por temas de seguridad y todo es hasta las 3:00 p.m. Se cuenta con un personal idóneo, que son tres docentes, se cuenta con una psicóloga, con una trabajadora social, con una jefe de enfermería también se cuenta con el área de sanidad y pues la suscrita que igual tiene la custodia por la responsabilidad de la custodia y de también estar cuidando los bebés ahí dentro del programa o sea dentro del jardín.*

E: *¿En qué puntos percibe mayor distancia entre lo que debería garantizarse a nivel ideal y lo que realmente se puede ofrecer en el contexto penitenciario?*

P: *Hasta lo que hemos evidenciado, no se cuenta con una infraestructura idónea para ellos permanecer ahí en centro de reclusión y a veces también digamos por temas de la misma seguridad a veces los niños no pueden asistir pues al jardín. Entonces pienso que eso también como que se ha visto afectado en ese tema.*

E: *¿Qué profesionales e instituciones participan en la atención a los menores y a sus madres?*

P: *Esas personas que yo le nombré anteriormente son parte de la fundación de Mil Semillas, ellas cuentan con ese equipo que digamos que son los que cubren pues la atención de los menores. Nosotros como parte de INPEC lo único que digamos tenemos es la psicóloga que es la que hace las labores de psicosocial para las privadas de la libertad en estado de gestación. Aparte de eso también contamos con personal externo*

tanto de la Presidencia como del Ministerio de Educación, también ellos se acogen a venir a hacer actividades con las mamás y con los niños ahí en el centro de reclusión.

E: *¿Cómo describiría la coordinación entre el INPEC y el ICBF en la práctica cotidiana?*

P: *De lo que he estado, tienen o sea digamos buena comunicación hacemos el trabajo conjunto. Por parte del INPEC lo puedo decir y manifestar que se hace un buen trabajo con los niños o sea tener los menores de cero a tres años se hace un buen trabajo por parte del INPEC.*

E: *¿Qué dificultades o tensiones suelen aparecer entre las exigencias de seguridad penitenciaria y las necesidades propias de la infancia? ¿Cómo se gestionan?*

P: *Bueno, puedo hacer una acotación ahí. Hace aproximadamente un mes tuvimos un un motín en el centro de reclusión, bueno, en un pabellón aislado de los niños. Pero de igual manera se toman medidas. Entonces, por ejemplo, digamos ellos inmediatamente, si lo ordena el Bienestar Familiar conjunto conmigo con el INPEC hay que sacarlos inmediatamente. Vienen los acudientes o los familiares a llevarse los niños para las casas y eso pues se ve afectado porque ellos no podrían estar ahí con sus mamás o en el centro de reclusión. Esa sería como una de las pensaría yo que las falencias que se ve porque es por ser centro de reclusión o sea una cárcel.*

E: *¿Considera que los espacios destinados a los niños y niñas son adecuados para su desarrollo y bienestar?*

P: *¿Dentro del jardín? Sí, contamos con el mejor jardín a nivel nacional, las mejores adecuaciones tanto en infraestructura como en temas de material, juegos lúdicos, parque, biblioteca, atención. También podríamos decirlo en temas de alimentación excelentes, pero en el tema de infraestructura de la parte interna donde habitan los niños con sus mamitas, no. Las celdas son espacios muy pequeños y no están adaptados. Por ejemplo, cuando nace un bebé no se podría adecuar una cuna o para para los menores entonces, en el jardín sí se cuenta, pero en el dentro de la el entorno que le llamamos nosotros al Pabellón dos no se encuentra nada con buena infraestructura ni condiciones para los menores.*

E: Desde su punto de vista, ¿cómo puede influir el entorno penitenciario en la experiencia y percepción del niño/a?

P: Hemos evidenciado o yo lo evidenciado porque he tenido unos casos de los niños que salen o cumplen los tres años de edad, ellos sí logran entender dónde han habitado, en qué lugar y espacio han habitado. Entonces pienso que en el tema psicológico sí logra afectar porque digamos una niña de tres años, cuando salió del entorno, salió del establecimiento, y duró prácticamente dos meses sin hablar solamente era por señas. Cuando volvimos a reintegrarse con su mamá, ya volvió como a ubicarse. Pero sí se ven afectados los bebés cuando salen del centro de reclusión.

E: ¿Qué tipo de actividades educativas, de juego o estimulación se realizan con los menores?

P: En el jardín y en el Pabellón dos también se hacen actividades. Las profes tienen sus planes. O sea, sus guías y ellas cada día se hace como un cronograma mensual de las actividades que se le realizan a los niños. Hay niños en, digamos, en Sala Cuna que son de cero a seis meses, los caminadores que ya son de seis a doce meses, a tres años, ellos ya también aparte de los de los otros bebecitos se les hacen actividades tanto en el entorno Pabellón dos como en el jardín por las docentes que están ahí.

Las profes que menciono hacen parte de la fundación y cuando vienen personas externas que son también fundaciones podríamos decirlo así o el Ministerio de Educación y Cultura de pues de Presidencia o en el programa ellos también tanto en el jardín como en el entorno también hacen actividades lúdicas con los niños.

E: ¿Con qué frecuencia se realizan estas actividades y qué limitaciones derivadas de la seguridad del centro suelen surgir para su desarrollo?

P: Lo único de pronto así que digamos que interrumpa alguna actividad como yo le mencionaba era que de pronto hubiera un tema de seguridad. De resto ellas tienen su cronograma, ellas tienen esto, su pues su tablero, sus guías, todo listo para pues para el diario vivir ahí en el entorno y en el jardín.

E: ¿Qué importancia cree que tienen estas actividades dentro de la convivencia y el bienestar del pabellón?

P: *Es de resaltar porque pues igual son privadas de la libertad la convivencia a pesar de que son poquitas siempre a veces se torna a veces como pesadita entonces se logra pues ya llegar como a acuerdos a que mejoren la convivencia por el simple hecho de poder tener la oportunidad de tener su niño con ellas ahí en el entorno entonces sí es de resaltar.*

E: ¿Qué acciones existen para apoyar el rol materno y el vínculo afectivo dentro del centro penitenciario?

P: *Si, por parte del área de psicosocial o psicología ellas también con las practicantes o las mismas psicólogas ellas hacen actividades con las mamitas gestantes, lactantes y con sus menores niños y niñas de seis meses a tres años.*

E: ¿Cómo se acompaña el proceso de salida del menor al cumplir los tres años?

P: *Durante mi estadía he tenido tres salidas de menores y nosotros hacemos el acompañamiento o yo lo hago por parte como funcionaria del INPEC y como trabajadora social la realizó junto con la fundación y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Se hace un estudio para que el niño o niña quede dentro del hogar dentro de su familia ya sea materna o paterna y si no es así pues ya entra pues a intervenir el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

E: Desde su experiencia, ¿cómo influye la convivencia con la madre en el desarrollo y bienestar de los niños y niñas?

P: *Es positivo porque siempre es como el lazo materno. El lazo del menor con la mamita sí genera, por ejemplo, una estabilidad emocional, pues más tranquila se siente, pues digamos que la mamita logra mejores vínculos con el menor y tener una mejor convivencia dentro de un establecimiento o centro de reclusión. Si es positiva, para mí, es positiva.*

E: ¿Cuáles cree que son los principales riesgos o limitaciones que presenta el entorno penitenciario para la primera infancia?

P: *Dentro, digamos, temas de salud. Sí hemos tenido muchas falencias en el tema de salud. No contamos con un pediatra o alguien digamos que pueda atender, por ejemplo, digamos, de una urgencia no. Inmediatamente toca sacarla a un centro médico. O sea, no contamos a alguien especializado ahí en el tema de salud porque el resto no porque el jardín cuenta con buenas condiciones, el personal es idóneo.*

E: ¿Y el tema de la alimentación?

P: *La fundación como cumple ese rol también entonces la verdad en temas de alimentación se cuenta con las con las guías eso tiene un nombre, que es con las minutas de alimentación. O sea, la alimentación la verdad para los menores y para las gestantes porque también se les dan refrigerios son para mí son súper buenas o excelentes en la alimentación.*

E: Desde su punto de vista profesional, ¿cree que el modelo actual de Unidades de Madres es la mejor opción para garantizar el bienestar infantil?

P: *Si desde digamos, si nos ponemos a medir. En tiempos pasados al de ahora sí, porque igual hay más atención. Se le da prioridad siempre a ese Pabellón, tanto en temas como de seguridad de con los niños a estar muy pendientes de ellos.*

E: ¿Considera que deberían priorizarse alternativas que eviten la permanencia de niños en prisión?

P: *Pensarías por el tema digamos de que no deja de ser una cárcel. Sí por ese por ese lado sí se vería como esa opción, pero si se le brindan las condiciones como hasta el momento no lo veo pues, así como negado a ese tema.*

E: ¿Qué mejoras o cambios considera prioritarios a nivel institucional o de política penitenciaria?

P: *Es la salud, que es el tema del pediatra y bueno la atención médica, y lo de la infraestructura en el entorno las condiciones que se viven en el entorno.*

E: *¿Hay algún aspecto relevante que no hayamos abordado y que considere importante destacar?*

P: *Yo resalto pues la del centro de reclusión acá en de Bogotá es como es uno de los mejores, pero sí debería digamos tener en cuenta los de a nivel nacional los otros entornos o los otros programas de los jardines que es a nivel nacional. A veces hay unos que son insuficiente, o sea digamos no cuentan con el programa o las condiciones entonces, pero por parte acá del de Bogotá la verdad es uno de los mejores.*

Entrevista E5

E: Formación académica (estudios y área de formación).

P: *Funcionario de seguridad, con carrera militar.*

E: Años de experiencia en el sistema penitenciario

P: *23 años*

E: Desde su experiencia, ¿cómo se organiza y desarrolla la atención a niños y niñas que viven con sus madres en el establecimiento penitenciario?

P: *Dentro de la práctica no existe división entre el ICBF y el INPEC, por el contrario, hay una integración armónica, la cual permite articular todos los procedimientos y normatividad vigente en pro del bienestar de los menores al interior del establecimiento, priorizando los derechos de los niños.*

E: ¿Qué procedimientos o rutinas considera clave para garantizar su atención y protección?

P: *Los procedimientos de seguridad establecen un protocolo especial para garantizar la protección de los menores en los lugares donde se realizan. En caso de encontrar menores en estos sitios, es fundamental priorizar su seguridad y bienestar, retirándolos de inmediato de la zona. Esto se lleva a cabo con el objetivo de respetar y proteger sus derechos, los cuales son fundamentales y deben ser respetados en todo momento.*

E: ¿En qué puntos percibe mayor distancia entre lo que debería garantizarse a nivel ideal y lo que realmente se puede ofrecer en el contexto penitenciario?

P: *En mi opinión, lo más importante es que los menores de edad no estén en prisión. Deberíamos establecer una ley que permita a las madres estar con sus hijos hasta los tres años, que es el tiempo que deberían permanecer en un entorno adecuado para su desarrollo. Esto sería mucho mejor que estar dentro de un penal.*

E: ¿Cómo describiría la coordinación entre el INPEC y el ICBF en la práctica cotidiana?

P: *Se trata de una excelente práctica que se lleva a cabo con respeto y priorizando siempre el bienestar de los más vulnerables. Por ello, se trabaja en estrecha colaboración entre los dos equipos para garantizar que todo se realice de la mejor manera posible y adecuadamente para proteger a los niños.*

E: ¿Qué dificultades o tensiones suelen aparecer entre las exigencias de seguridad penitenciaria y las necesidades propias de la infancia? ¿Cómo se gestionan?

P: *No creo que sea cuestión de tensiones, sino más bien de la imposibilidad de actuar con eficacia cuando surgen brotes de indisciplina dentro de los pabellones o cuando los privados de libertad entran en conflicto, como riñas, y los menores se encuentran presentes. Esto limita la capacidad del personal de cuerpo y custodia para restablecer el orden. Por eso, para resolver este problema, es necesario impulsar una ley que permita que las madres y los niños no estén dentro del penal hasta que el niño cumpla tres años de edad, como establece la norma actual. De lo contrario, deberían estar con su madre fuera del penal, no dentro.*

E: ¿Considera que los espacios destinados a los niños y niñas son adecuados para su desarrollo y bienestar? / Desde su punto de vista, ¿cómo puede influir el entorno penitenciario en la experiencia y percepción del niño/a?

P: *Aunque los espacios están bien equipados y ofrecen todo lo necesario para la vida diaria, el esparcimiento y la educación, creo que esto puede tener un impacto negativo en el desarrollo cognitivo y motor de los niños. A mi parecer, no es saludable para su crecimiento que pasen demasiado tiempo en este lugar.*

E: ¿Qué importancia cree que tienen estas actividades dentro de la convivencia y el bienestar del pabellón?

P: *Para el INPEC, es fundamental que se prioricen las medidas necesarias para garantizar que los menores sean trasladados sin contratiempos y con la mayor seguridad posible, asegurando así su bienestar.*

E: Desde su experiencia, ¿cómo influye la convivencia con la madre en el desarrollo y bienestar de los niños y niñas?

P: *La buena conducta y el cuidado adecuado de una madre hacia su hijo tienen un efecto positivo en el desarrollo del menor, aunque es fundamental considerar que el entorno en el que crece el niño puede presentar limitaciones y desafíos debido al encierro y las condiciones en las que se encuentra.*

E: ¿Cuáles cree que son los principales riesgos o limitaciones que presenta el entorno penitenciario para la primera infancia?

P: *Aunque no soy experto en psicología, considero que el entorno en el que se desarrollan los niños en sus primeros años es crucial. Un ambiente hostil y difícil puede tener consecuencias negativas en su crecimiento y bienestar.*

E: ¿Considera que deberían priorizarse alternativas que eviten la permanencia de niños en prisión?

P: *Estoy convencido de que la salida definitiva de los menores del sistema penitenciario debe ser una prioridad legislativa. Aunque el modelo actual ofrece condiciones para su estancia, no es un entorno adecuado para el crecimiento y desarrollo de los menores en sus primeros años de vida.*

E: ¿Qué mejoras o cambios considera prioritarios a nivel institucional o de política penitenciaria?

P: *Sería beneficioso que los espacios fueran más espaciosos y estuvieran ubicados en áreas separadas, de manera que no haya interacción con la población reclusa común.*

E: ¿Hay algún aspecto relevante que no hayamos abordado y que considere importante destacar?

P: *También se debe analizar el hecho de que algunas mujeres en prisión eligen tener hijos para acceder a ciertos privilegios dentro del sistema penitenciario, en lugar de hacerlo por una razón emocionales o el deseo de ser madres.*